



Consejo de Seguridad

Sexagésimo noveno año

7285^a sesión

Jueves 23 de octubre de 2014, a las 10.00 horas

Nueva York

Provisional

Presidente: Sra. Perceval (Argentina)

Miembros:

Australia	Sr. Quinlan
Chad	Sr. Bante
Chile	Sr. Olguín Cigarroa
China	Sr. Wang Min
Estados Unidos de América	Sra. Jones
Federación de Rusia	Sr. Pankin
Francia	Sr. Delattre
Jordania	Sra. Kawar
Lituania	Sra. Murmokaitė
Luxemburgo	Sra. Lucas
Nigeria	Sr. Laro
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Mark Lyall Grant
República de Corea	Sra. Paik Ji-ah
Rwanda	Sr. Nduhungirehe

Orden del día

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad

Carta de fecha 8 de octubre de 2014 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (S/2014/725)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506. Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

14-58550 (S)



Documento accesible Se ruega reciclar



Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad

Carta de fecha 8 de octubre de 2014 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (S/2014/725)

La Presidenta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito a participar en esta sesión a los representantes de Argelia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, la República Checa, Egipto, Estonia, Alemania, Guatemala, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Irlanda, Italia, el Japón, Kazajistán, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, México, Montenegro, Marruecos, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, el Pakistán, el Perú, Portugal, Polonia, Rumania, Santa Lucía, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Ucrania y el Uruguay.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a participar en esta sesión a las siguientes oradoras: la Ombudsman, Sra. Kimberly Prost, posición establecida en virtud de la resolución 1904 (2009); y la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2014/725, que contiene el texto de una carta de fecha 8 de octubre de 2014 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas, por la que se transmite una nota conceptual sobre el tema que examinaremos.

Doy la palabra ahora a la Sra. Prost.

Sra. Prost (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Le doy las gracias por la oportunidad que me brinda de dirigirme al Consejo de Seguridad en este debate público sobre el tema de mejora de las garantías procesales del régimen de sanciones. Espero que las reflexiones basadas en mi experiencia como Ombudsman contribuyan a informar el debate de hoy. Me referiré a tres cuestiones que figuran

en el documento conceptual (S/2014/725, anexo), comenzando por la cuestión de la ampliación del mandato del Ombudsman para que abarque otras listas de sanciones.

Si bien el derecho internacional en esta esfera sigue evolucionando, a partir de la experiencia queda en claro un aspecto: la jurisprudencia pertinente, así como la interacción con funcionarios, tribunales y órganos que se ocupan de los derechos humanos, transmite un mensaje coherente. La imposición de sanciones selectivas, que afecten directamente los derechos de personas y entidades, sin disponer de un mecanismo de examen independiente que pueda proporcionar una solución eficaz, resulta una práctica incompatible con las obligaciones en materia de derechos humanos fundamentales. La Oficina del Ombudsman ha sido criticada por no haber profundizado lo suficiente al respecto en principio, sobre todo por la ausencia de un poder vinculante en la adopción de decisiones. Sin embargo, no se ha cuestionado y, en realidad, en algunos foros se ha reconocido que si se aplican las recomendaciones del Ombudsman, en la práctica el mecanismo proporciona un proceso justo y puede proporcionar, y sin duda lo hace, una solución eficaz. No obstante, sigue siendo un procedimiento aplicable solo en el contexto de un régimen de sanciones selectivas. Evidentemente, las ramificaciones de esto, habida cuenta de los requisitos que figuran en el Artículo I de la Carta de las Naciones Unidas en términos de derecho internacional y de las obligaciones en materia de derechos humanos, son una cuestión que deben examinar el Consejo de Seguridad y los Estados.

Un segundo aspecto relacionado con la misma cuestión es que, por principio, no existe fundamento evidente del motivo por el cual un mecanismo de examen independiente se pone a disposición de un conjunto de personas sometidas a sanciones selectivas, pero no a otras. Ese es sobre todo el caso cuando se considera la cuestión desde la perspectiva de los que están sometidos a las sanciones. En varias oportunidades he estado expuesta a esa perspectiva al ser contactada por personas incluidas en las listas de otros regímenes, y debo advertirles que el mandato de la Oficina del Ombudsman no es aplicable. La desigualdad de ese mecanismo quedó clara especialmente hace unos años cuando una persona dejó de figurar en la lista de sanciones impuestas a Al-Qaida y el mismo día fue incluida en otra lista de sanciones. En un contexto tenía acceso a un mecanismo de examen, mientras que en el otro no. Sin duda, los otros regímenes se benefician del mecanismo del punto focal, que fue un mecanismo importante y útil en lo que respecta a procedimientos justos y claros. Sin embargo, la legislación es

clara en el sentido de que, incluso con mejoramientos, el mecanismo del punto focal, por su propia naturaleza y estructura, no tiene las características fundamentales necesarias para servir como un mecanismo de examen independiente o proporcionar una solución eficaz.

Se afirma que la justificación para esa distinción deriva de la naturaleza y los criterios diferentes de los regímenes, así como de la necesidad de flexibilidad a fin de emplear las sanciones en otros regímenes de manera eficaz contra las amenazas más acuciantes. Para el examen y la deliberación sobre ese aspecto, sencillamente recalco el papel limitado que desempeña el Ombudsman en este contexto. La responsabilidad de decidir y de interpretar los criterios para la inclusión de nombres en la lista radica exclusivamente en el Consejo de Seguridad y sus Comités. El papel del Ombudsman es fáctico: analizar la información para determinar si la persona o la entidad satisface los criterios que han sido establecidos por el Consejo de Seguridad.

Considero que el último aspecto sobre esa cuestión no recibe la suficiente atención, pero se me plantea constantemente en mi práctica como Ombudsman. El proceso justo respalda la aplicación eficaz de las sanciones y, sin duda, para ello es esencial. En reiteradas oportunidades, funcionarios gubernamentales, legisladores y jueces me han mencionado las dificultades que afrontan al aplicar estas importantes medidas contra sus ciudadanos y residentes sin poder acceder a la información básica que respalda las medidas y, lo que es más importante, sin poder disponer de un recurso independiente. Además, estas no son precisamente dificultades jurídicas que se plantean en los tribunales. Existen dificultades políticas y normativas al desarrollar, aprobar y aplicar la legislación necesaria y las medidas conexas para la implementación.

Por supuesto, esas dificultades no son nuevas, pero lo que sí es nuevo es que, en el contexto del régimen de sanciones para Al-Qaida, ahora hay una respuesta para ellas. Puede hacerse referencia a la existencia de un mecanismo en el nivel internacional el cual puede resolver de manera coherente estas inquietudes fundamentales. Que esto es útil para la aplicación no es una especulación de mi parte. Recientemente he visto un ejemplo en el que la información comunicada a un Estado sobre el proceso del Ombudsman durante una de mis actividades de difusión fue fundamental para ayudar a los funcionarios a superar algunos obstáculos prácticos para la aplicación.

En lo que respecta a los problemas jurídicos, la experiencia demuestra definitivamente que no existen

medidas en el nivel internacional, o en otro nivel, que puedan eliminar la posibilidad de intervención judicial y aplicarse de forma debida. Sin embargo, si la experiencia adquirida en cuanto al régimen contra Al-Qaida sirve de ejemplo, la introducción de un mecanismo de proceso justo reduce de manera considerable el número de impugnaciones ante los tribunales nacionales y regionales. En efecto, los casos se abordan nuevamente a nivel internacional. Está claro que los casos se han filtrado al proceso del Ombudsman y, también, desaparece la injusticia fundamental que proporcionó un terreno fértil para las impugnaciones jurídicas. En resumen, la experiencia de Al-Qaida demuestra que un proceso justo es bueno para la aplicación efectiva de las sanciones.

Ahora pasaré a la segunda cuestión que deseo abordar brevemente, que es el funcionamiento de la Oficina del Ombudsman en el régimen de Al-Qaida. Como ya he dicho en reiteradas ocasiones, es un mecanismo sólido, que proporciona un proceso justo en los casos individuales. Sin embargo, persisten varios problemas que, salvo uno, abordaré en mis informes que presentaré por escrito al Consejo. El problema se refiere a la comunicación de los motivos con respecto a las decisiones adoptadas sobre las solicitudes de exclusión de nombres de la Lista. Insisto en que este problema en modo alguno está vinculado a la cuestión de la información confidencial, que nunca se divulgaría a exponerse los motivos.

Si bien ha habido muchas mejoras en el proceso del Ombudsman, persiste la realidad de que no es un proceso transparente. Mientras que el solicitante recibe la tan necesaria información en la fase de diálogo, la única información que recibe sobre el proceso de adopción de decisiones en sí es a través de esos motivos. La necesidad de exponer los motivos tanto para mantener casos en la Lista como para excluirlos se ha reconocido en resoluciones sucesivas del Consejo, pero a pesar de los requisitos de la resolución, sigue habiendo reticencia en el Comité para explicar los detalles de fondo de estos motivos, lo cual es esencial para que sean significativos. El problema es menos grave en cuanto a mantener los casos, pero incluso en ese contexto, puede haber una lucha importante para obtener la información en detalle sobre los motivos, que es fundamental para defender las decisiones.

Para excluir casos de la Lista, se ha expresado la opinión de que los solicitantes ya se han beneficiado de un proceso justo porque se ha estimado procedente el recurso que ha interpuesto. Con todo respeto me permito señalar, no obstante, que un proceso justo nunca puede evaluarse en virtud del resultado o de resultados. De hecho, por el contrario, proceso justo significa que, con independencia

del resultado, se han adoptado medidas justas y razonables para adoptar una decisión. En este caso concreto, una decisión motivada es lo que explica la distinción entre un proceso justo y un proceso arbitrario. Por tanto, se desprende que deben presentarse los motivos sustantivos con información objetiva, como parte del proceso justo, con independencia del resultado, como ha dispuesto el Consejo.

También conviene señalar que, teniendo en cuenta el carácter confidencial del proceso de sanciones en general, estos motivos proporcionan una oportunidad excepcional para que el Consejo de Seguridad y su Comité puedan demostrar al solicitante y mucho más allá los hechos objetivos, a saber, que las decisiones previstas en los regímenes de sanciones selectivas son motivadas, justas y se basan en la información en que se sustenta el caso. Ello puede contribuir a mejorar la credibilidad y la solidez de los regímenes. Por tanto, este es otro ejemplo de cómo el proceso justo, con motivos más detallados, contribuirá a la eficacia de los regímenes de sanciones.

Mi última observación se refiere a la aplicación del régimen del Ombudsman, establecido por el Consejo de Seguridad. Mi intervención será breve porque se trata de algo simple. Mientras que la Oficina del Ombudsman sigue cumpliendo su mandato y operando de manera independiente, como ha previsto el Consejo de Seguridad, lo hace basándose en la buena voluntad y los esfuerzos de las personas que trabajan en la Oficina del Ombudsman y en la Secretaría. Desde el punto de vista estructural, sin embargo, la Oficina del Ombudsman no existe, y las disposiciones administrativas y contractuales que la respaldan en la práctica no ofrecen salvaguardias institucionales para la independencia. Habida cuenta de las medidas extraordinarias que el Consejo ha adoptado para introducir un mecanismo de examen independiente en un régimen de sanciones selectivas en beneficio de un proceso justo, parece indispensable que se aplique de manera que se garantice su sostenibilidad como tal.

Para concluir, debo reconocer que recientemente se dijo que estoy obsesionada con el proceso justo. Tras reflexionar, acepto este calificativo, y creo que es una característica que el Consejo debería esperar del Ombudsman para el régimen de sanciones contra Al-Qaida. Lo que es más importante para el debate de hoy, es un objetivo motivado por el hecho de que la mejora de las garantías procesales tiene un doble efecto en el contexto de las sanciones selectivas. Obviamente, mejora la protección de los derechos individuales, pero al mismo tiempo, fortalece la credibilidad del régimen y contribuye a mejorar la aplicación de estas importantes medidas de sanción, cuyo objetivo último es salvaguardar nuestro derecho

colectivo a la vida y la seguridad. En mi opinión, es una protección con la que bien vale la pena obsesionarse.

Una vez más, doy las gracias al Consejo por haberme permitido formular estas observaciones en este importante debate público.

La Presidenta: Doy las gracias a la Sra. Prost por su exposición informativa.

Doy ahora la palabra a la Sra. Bensouda.

Sra. Bensouda (habla en inglés): Sra. Presidenta: Doy las gracias a la Presidencia de la Argentina por haberme invitado a participar en este debate público ante el Consejo y por la preparación de la nota conceptual (S/2014/725, anexo), que ha sido sumamente útil para dirigir nuestras deliberaciones en la mañana de hoy. Siempre celebro la oportunidad de informar al Consejo en sus sesiones públicas. De hecho, mi Oficina, y la Corte en su conjunto, consideran importante dialogar sobre distintas cuestiones, incluso sobre la manera de promover el diálogo sobre cuestiones específicas que son objeto de investigación y enjuiciamiento en la Corte Penal Internacional, así como sobre cuestiones temáticas de interés común para ambas organizaciones. Consideramos que los derechos de las mujeres y los niños y, de hecho, los derechos de todos los civiles en tiempos de conflicto, la protección de las misiones de mantenimiento de la paz y el estado de derecho, son temas de importancia común para ambas instituciones, al igual que el papel crucial que desempeña la justicia en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Este debate público se celebra casi exactamente dos años después de que Guatemala organizó una sesión similar el 17 de octubre de 2012 (véase S/PV.6849). Desde entonces, he comprobado, para mi satisfacción, que ha aumentado la interacción entre mi Oficina y el Consejo, tanto a nivel oficial como oficioso. Quisiera dar las gracias en particular a los Estados partes en el Estatuto de Roma, que han prestado servicios en el Consejo, por su compromiso de incorporar a la Corte Penal Internacional en las deliberaciones. Es importante que los Estados partes, dentro y fuera del Consejo, trabajen de consuno y con una sola voz para aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece el Consejo para promover la justicia y el estado de derecho a nivel internacional, y pensar de manera proactiva sobre la manera en que el Consejo, la Asamblea de los Estados Partes y la Corte Penal Internacional pueden trabajar de consuno, en el marco de sus mandatos respectivos, para promover estas metas de importancia crucial.

Mi Oficina ha tomado nota de la recomendación de la nota conceptual en el sentido de que el mandato del

Ombudsman creado en virtud de la resolución 1904 (2009), se amplíe a todos los comités de sanciones, sobre la base de la experiencia de la Oficina del Ombudsman en el régimen de sanciones contra Al-Qaida. Estoy de acuerdo con esta recomendación. En su forma actual, casi todos los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad, que se superponen con situaciones que son objeto de investigación en la Corte Penal Internacional, han incluido en sus listas a personas contra quienes se han dictado órdenes de detención por parte de la Corte Penal Internacional. Esto es especialmente cierto para las situaciones de la República Democrática del Congo, Côte d'Ivoire y la República Centroafricana.

La mayor excepción a esta regla ha sido la situación en Darfur. Ninguna de las cuatro personas sujetas a órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional se han incluido con éxito en la lista de sanciones contra Darfur, establecida en virtud de la resolución 1590 (2005). Las personas incluidas han sido objeto de prohibiciones de viaje y congelación de activos. Existen importantes ámbitos de convergencia entre los regímenes de sanciones y la labor de la Corte Penal Internacional en su conjunto, que se beneficiarían de la existencia de un centro coordinador único que se encargue de esa tarea. Un ejemplo pertinente es la necesidad urgente de levantar, de manera confidencial, la prohibición de viajar a las personas que deben ser transferidas a la Corte Penal Internacional. Tengo plena confianza en la actual Ombudsman, Sra. Kimberly Prost, y mi Oficina y yo esperamos con interés la oportunidad de trabajar con ella en el futuro.

En cuanto al segundo tema del documento conceptual —seguimiento de la remisión de asuntos del Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional— nuestro trabajo conjunto podría beneficiarse, de manera similar, de la existencia de un centro coordinador. Ese centro coordinador podría adoptar el formato del Grupo de Trabajo sobre los Tribunales Internacionales, pero estoy dispuesta a debatir las ventajas y desventajas de los diferentes enfoques. Tal vez tenga sentido determinar un mecanismo similar en la Oficina del Ombudsman para el caso de los regímenes de sanciones, y designar a alguien que se encargue de ayudar a conseguir los recursos necesarios de la Secretaría, los Estados y otros agentes, de manera que se le pueda dar seguimiento a los desafíos caso a caso. Ese mecanismo también podría garantizar que estos esfuerzos estén debidamente documentados con miras a aprovechar las experiencias adquiridas y seguir perfeccionando nuestro enfoque. Con la ayuda de mi Oficina, y de otros agentes

pertinentes, ese centro coordinador podría organizar actividades específicas para cada situación, no solo en el caso de las situaciones remitidas, sino también en el caso de situaciones que sean de interés común, como las de la República Centroafricana o el de Malí, para lo que reuniría a todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, los Estados o de otras partes. Esas actividades ayudarían a evaluar los progresos alcanzados, a determinar los problemas y ámbitos que reclaman mejoras, y a facilitar una mejor coordinación entre los agentes, con miras a dar un mayor seguimiento a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Como he señalado en sesiones informativas previas, el seguimiento de las remisiones es una preocupación para mi Oficina, y sé que el Consejo comparte esa misma preocupación. Al igual que en el caso de Darfur, la no aplicación de algunos aspectos de las resoluciones mediante las que el Consejo remiten las situaciones al Corte Penal Internacional puede reflejar un problema mucho más profundo. Por ejemplo, según la cuenta de mi Oficina, del pasado mes de junio a la fecha, el Consejo aprobó 55 resoluciones sobre el Sudán, de las cuales muy pocas se están aplicando. Ello sugiere que las resoluciones que requieren seguimiento por cada situación pertinente deben ser examinadas tanto de manera colectiva como individual. Si, por ejemplo, se hubieran respetado las reiteradas resoluciones del Consejo pidiendo el desarme de los Janjaweed, es casi seguro que ello hubiera repercutido en la aplicación de la resolución 1593 (2005) y en las investigaciones de mi Oficina. Debemos ver las situaciones en su totalidad para entender lo que podemos hacer para ayudar a acabar con la impunidad.

Con todo respeto pido al Consejo que considere utilizar un lenguaje más enérgico en sus remisiones, un lenguaje similar al que en el pasado utilizaba el para requerir la cooperación de todos los Estados con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El lenguaje de las resoluciones sobre Darfur y Libia es bastante ambiguo en cuanto a la obligación de cooperar de todos los Estados. Asimismo, sería muy conveniente utilizar un lenguaje más enérgico al referirse a las obligaciones de los Estados en lo que respecta a los privilegios e inmunidades otorgados al personal de la Corte, así como a los asesores externos y los miembros de sus respectivos equipos de trabajo, que participan en las actuaciones de la Corte Penal Internacional cuando operan en países con situaciones remitidas a la Corte por el Consejo.

Hay muchos casos en los que la Corte Penal Internacional necesita hacer un llamamiento recabando la

ayuda de Estados que no son parte en el Estatuto de Roma. Ciertamente, muchos han respondido positivamente, en particular aquellos que no han proporcionado abiertamente refugio a individuos contra los que la Corte ha emitido órdenes de captura. Considero que el empleo de un lenguaje más enérgico por parte del Consejo en este asunto sería de gran ayuda para reiterar la necesidad de una cooperación plena con la Corte y de que se cumplan sus decisiones judiciales.

También espero que nuestras deliberaciones incluyan la realización de debates serios y el compromiso de elaborar estrategias de detenciones. Tengo la sincera esperanza de que el Consejo pueda instar de manera definitiva a todos los Estados Miembros a prestar la asistencia necesaria. Corresponde al Consejo desempeñar un papel decisivo en el nuevo sistema de justicia penal internacional y asumir ese papel aprovechando todas las oportunidades para la participación constructiva que el mismo ofrece.

Una vez más, un centro coordinador para la interacción entre el Consejo y la Corte Penal Internacional podría ser una ayuda práctica. Si un centro coordinador pudiera asumir el liderazgo en la coordinación de los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, la Corte Penal Internacional, la Asamblea de los Estados Partes y los Estados individuales, para dar seguimiento de manera dinámica y documentar el paradero, las actividades y los itinerarios de las personas acusadas y buscadas por la Corte Penal Internacional; y si, además, ese centro coordinador pudiera examinar y supervisar las obligaciones y respuestas de los Estados en lo que respecta a la detención de esas personas, una información tan detallada como esa podría aportar más sustancia a los debates en el Consejo de Seguridad sobre la manera en que se puede alentar el seguimiento. Ello también podría servir para incluir elementos de la estrategia de detención en los mandatos de mantenimiento de la paz. Un centro de coordinación designado para la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional podría también ayudar a documentar los problemas concretos y los progresos alcanzados en la búsqueda de la cooperación bilateral. El centro coordinador podría formular recomendaciones constructivas al Consejo sobre la manera de facilitar la realización de investigaciones efectivas y, de ese modo, garantizar un seguimiento más completo de las resoluciones mediante las que el Consejo remite las situaciones a mi Oficina.

Por último, un centro coordinador designado podría resolver la cuestión de las repuestas pendientes del Consejo de Seguridad a las conclusiones de la Corte

Penal Internacional, en las que se destaca la falta de cooperación. El centro coordinador también podría encargarse de la correspondencia con el Consejo. No se trata solo de centrarse en la falta de cooperación por parte de determinados Estados, sino también de buscar formas más positivas y dinámicas de fomentar la cooperación a medida que van presentándose problemas concretos.

Finalmente, considerando que mi oficina está debatiendo con los Estados Partes de la Corte su propuesta de presupuesto para 2015, este es el momento oportuno para también informar al Consejo de que la falta de financiación por parte de los Estados o de las Naciones Unidas para atender a las remisiones del Consejo de Seguridad tienen una repercusión real en la capacidad de mi Oficina para llevar a cabo investigaciones plenas y eficaces en las situaciones de Darfur y Libia. Insto al Consejo a tomar esto en cuenta considerando la necesidad urgente de revitalizar esas dos investigaciones.

Permítaseme concluir dando las gracias al Consejo por esta oportunidad de hablar con franqueza acerca de lo que necesita la Corte Penal Internacional para ejecutar con eficacia su mandato. Espero con interés una mayor interacción en los desafíos específicos, y en la búsqueda de las interrelaciones y sinergias que existen entre los mandatos separados e independientes de la Corte Penal Internacional y el Consejo. Ello nos permitirá mejorar nuestra eficacia en el logro del anhelo humano de poner fin a la impunidad en los crímenes en masa que escandalizan nuestra conciencia colectiva y ponen en peligro la paz, la seguridad y el bienestar del mundo.

El tiempo de los debates generales está llegando a su fin. Vamos a profundizar en los detalles y encontrar soluciones concretas a los desafíos específicos, ello será una verdadera respuesta a las víctimas de las atrocidades en masa, y redundarán en beneficio del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

La Presidenta: Doy las gracias a la señora Bensouda por su exposición informativa.

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo de Seguridad.

Sra. Paik Ji-ah (República de Corea) (*habla en inglés*): Quisiera agradecer a la Ombudsman Kimberly Prost y a la Fiscal de la Corte Penal Internacional Fatou Bensouda sus exposiciones informativas. Damos las gracias también a la Presidencia de la Argentina por haber organizado el debate de hoy.

En los últimos años, se han atendido preocupaciones por los métodos de trabajo del Consejo. Entre algunas

mejoras notables figuran una mayor transparencia de los órganos subsidiarios, una relación de trabajo más fructífera con las organizaciones regionales y el aumento de las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Sin embargo, reconocemos que siempre hay cabida para una mayor transparencia, apertura y eficacia en la labor del Consejo.

En cuanto al régimen de sanciones contra Al-Qaida, la Oficina del Ombudsman ha mejorado considerablemente su justeza permitiendo exámenes independientes de casos de inclusión de nombres en la lista durante los cinco años transcurridos. Reconocemos la importante contribución en ese sentido y reiteramos nuestro compromiso con el esfuerzo conjunto por lograr un proceso más justo y más transparente. Respalamos que se siga examinando el aumento de la independencia de la Oficina del Ombudsman, que es indispensable para el importante papel que desempeña para incidir en las decisiones del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas sobre la inclusión y supresión de nombres de la lista. El funcionamiento más eficaz de esa Oficina en el marco del régimen de sanciones contra Al-Qaida debería ser la primera medida para garantizar las debidas garantías procesales de los regímenes de sanciones.

En cuanto a la ampliación de su aplicación, hay que tener en cuenta las debidas garantías procesales y otros valores, como la eficacia de las sanciones y el carácter singular de los distintos regímenes de sanciones. Acogemos con beneplácito los constantes esfuerzos por mejorar los mecanismos de sanciones de las Naciones Unidas y esperamos con interés el resultado de esos ejercicios y de otras ideas creativas en ese sentido.

Quisiera ahora examinar el seguimiento de las remisiones del Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional. Poner fin a la impunidad es uno de nuestros objetivos comunes para consolidar sociedades pacíficas e incluyentes. El sistema de justicia penal internacional desempeña un papel cada vez mayor para conseguir ese objetivo administrando justicia a las víctimas de los atroces crímenes e impidiendo que se sigan cometiendo atrocidades. La Corte Penal Internacional, junto con otros tribunales penales especiales, se ha convertido en una institución importante del sistema, sin embargo, las cortes y los tribunales internacionales, como la Corte Penal Internacional, no cuentan con mecanismos para hacer cumplir sus decisiones. Consideramos que ese es el motivo por el cual en el Estatuto de Roma se estipula una relación de trabajo más estrecha entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional. Se espera que

el Consejo trabaje junto con la Corte y cierre las brechas en materia de observancia movilizand o la voluntad política de la comunidad internacional.

Por su parte, la Corte Penal Internacional tiene un papel cada vez mayor en el cumplimiento de la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad. Habida cuenta de la importancia del papel desempeñado por la Corte Penal Internacional para facilitar la labor del Consejo, consideramos que las decisiones del Consejo de remitir situaciones a la Corte Penal Internacional merecen un seguimiento más práctico y responsable. Mediante ese seguimiento, considero que el Consejo podrá hacer frente a los distintos desafíos sobre los cuales el Fiscal Bensouda ha informado al Consejo en numerosas otras ocasiones, de una manera más fructífera y eficaz. En ese sentido, mi delegación está dispuesta a colaborar con otros miembros del Consejo sobre las modalidades de dar seguimiento a las remisiones de la Corte Penal Internacional, incluido pero no limitado al establecimiento de un órgano subsidiario separado o la utilización del Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales vigente.

Mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad es sin duda un elemento fundamental para aumentar la eficacia y legitimidad de la labor del Consejo. Al fungir como Presidente del Consejo durante febrero de 2013 y mayo de 2014, la República de Corea hizo todo lo posible por promover la transparencia de la labor del Consejo y la interacción con todos los Miembros de las Naciones Unidas. En calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), realizamos también una serie de actividades de divulgación para fortalecer la aplicación de la resolución 1540 (2004). Continuaremos nuestros esfuerzos para lograr un Consejo de Seguridad más transparente, responsable y eficaz.

Sr. Quinlan (Australia) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Agradezco que haya convocado este debate. Agradezco el compromiso de la Argentina y el suyo propio de mejorar los métodos de trabajo del Consejo como Presidenta diligente y perspicaz del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. Quisiera también agradecer a la Ombudsman Kimberly Prost su perspicacia y franqueza y a la Fiscal Fatou Bensouda su perseverancia en una función difícil, que complementa fundamentalmente lo que hacemos en el Consejo.

En momentos en que el número de crisis que exige la urgente atención del Consejo se encuentran a niveles históricos y el número de personas desplazadas en el

mundo al nivel más alto desde la Segunda Guerra Mundial, podría desestimarse el debate público sobre los métodos de trabajo como un ejercicio en la introspección del Consejo. Sin embargo, sin duda, no es así. El número de oradores inscritos hoy, casi 60, lo confirma. La manera en que este Consejo trabaja: nuestros procedimientos y la manera en que nos comunicamos con los Estados Miembros, las organizaciones regionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, conforman nuestro entendimiento de esas crisis y nuestra capacidad de responder a ellas de manera eficaz.

La magnitud y la profundidad de las recomendaciones que examina el Consejo tienen directa incidencia en la calidad y el carácter oportuno de nuestras decisiones y nuestras acciones. Celebramos el que el Consejo escuche cada vez más a una diversa gama de panelistas. Es fundamental para nuestra labor la información sobre los problemas relativos a los derechos humanos y a la protección de los civiles, que a menudo, como sabemos, es un indicador de nuevos conflictos y del aumento de las crisis. Por ello, ha sido importante que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Coordinadora del Socorro de Emergencia y una amplia variedad de jefes de otros organismos de las Naciones Unidas hayan informado al Consejo en reiteradas ocasiones este año.

Sin embargo, debemos traer más de esas voces de las líneas del frente al Salón, sobre todo las de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, como la joven Sandra de la República Democrática del Congo, quien intervino en el debate sobre los niños y los conflictos armados, celebrado el mes pasado (véase S/PV.7259), y Jackson Niamah de Médicos Sin Fronteras, quien nos habló sobre el terrible efecto del Ébola sobre el terreno en Liberia (véase S/PV.7268).

Además, debemos también aprovechar todos los foros e instrumentos de que disponemos para ello. En el año transcurrido, el Consejo ha aprovechado una amplia gama de formatos de que dispone. En las reuniones de la fórmula Arria se ha brindado mucha información sobre los derechos humanos al Consejo y se ha permitido que se escuchen voces de la sociedad civil. Australia ha celebrado reuniones de esa índole sobre las situaciones de los derechos humanos en Siria y la República Popular Democrática de Corea; junto con Chile, sobre las necesidades y protección de las personas internamente desplazadas y sobre las lecciones aprendidas sobre el terreno para fortalecer el cumplimiento de los mandatos de la misión respecto de las mujeres, la paz y la seguridad. Hay que examinar también esas cuestiones de manera sistemática en las deliberaciones oficiales del Consejo.

La eficacia del Consejo depende de su legitimidad, conforme ha señalado nuestra colega de la República de Corea, y la voluntad del Consejo de ser informado por todos los miembros y de colaborar con ellos tiene incidencia directa en su legitimidad. Con ese espíritu, Australia promovió la propuesta a la que se hace referencia en el documento conceptual (S/2014/725, anexo) para fortalecer el diálogo del Consejo con los Estados Miembros, que condujo a la Nota de la Presidencia S/2013/515. Han ayudado también los debates públicos sistemáticos y el enfoque amplio al artículo 37. La celebración de sesiones de recapitulación en público es un logro importante. Se ha acogido con beneplácito el cambio de formato de algunas situaciones en los países, como el debate mensual sobre la situación humanitaria en Siria, para garantizar una exposición informativa en el Salón del Consejo. No obstante, debemos entablar más diálogos y más significativos con los países que aportan contingentes y los países que aportan fuerzas de policía en particular.

No hay cuestión de procedimiento de mayor importancia sustantiva para la eficacia y credibilidad del Consejo que las limitaciones en torno al uso del veto. Australia celebra la iniciativa de Francia sobre la limitación del uso del veto en situaciones de atrocidades masivas. Ello merece una atención más estrecha y un amplio seguimiento. Merece también la atención del Consejo la aplicación del artículo 27, en el que se estipula que un miembro del Consejo debe abstenerse en la votación sobre una cuestión en la que sea parte en una controversia.

Si bien la retórica del Consejo sobre la importancia de enjuiciar a los responsables de crímenes internacionales graves es firme, como todos sabemos, nuestras palabras no siempre van acompañadas de hechos. El Consejo no ha brindado su pleno apoyo a la Corte Penal Internacional, cuyos esfuerzos complementan fundamentalmente los del Consejo y pueden tener un efecto multiplicador. Ello es válido no solo en cuanto a las dos situaciones remitidas por el Consejo, sino también respecto de otras situaciones, como las situaciones en Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Côte d'Ivoire. Si bien las exposiciones informativas oficiales de la Fiscalía son, obviamente, valiosas, el Consejo tiene que esforzarse mucho más para respaldar la justicia y garantizar que la impunidad no provoque futuros conflictos. Es esencial establecer un foro permanente en el seno del Consejo para celebrar debates formales e informales sobre el apoyo a la Corte.

Es importante que el Consejo examine también los métodos de trabajo de sus órganos subsidiarios. Mi país ha tratado de aumentar la transparencia de las

actividades del Consejo relativas a las sanciones, incluso en los tres Comités que presidimos sobre Al-Qaida, los talibanes y el Irán. Ha habido mejoras significativas con respecto a los métodos de trabajo y la transparencia; más reuniones del Comité con las principales partes interesadas, entre ellos los Estados regionales y los afectados; más comunicados de prensa del Comité; más exposiciones informativas de los Presidentes de las Comisiones en reuniones públicas del Consejo; más sesiones públicas de información para los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre la labor de los Comités, y una mayor interacción con las entidades de las Naciones Unidas que operan donde se aplican sanciones y que tienen un interés común en los temas transversales.

No obstante, tenemos que hacer aún más. Como patrocinador del examen de alto nivel de las sanciones en curso de las Naciones Unidas, hemos consultado ampliamente con los Estados Miembros sobre una serie de cuestiones relativas a los métodos de trabajo relacionados con las sanciones, como la función del coordinador. Proponemos convocar una sesión informativa sobre los asuntos relacionados con las sanciones durante nuestra Presidencia del próximo mes para que el Consejo pueda debatir más a fondo esos asuntos.

Para concluir, nuestros métodos de trabajo definen y determinan la eficacia y las repercusiones que tiene el Consejo. En el último año hemos hecho algunos avances, y estamos agradecidos por ello, pero no podemos detenernos ahí. El Consejo deberá seguir revisando sus métodos de trabajo para garantizar su eficacia y transparencia y asegurarse de que represente a todos los Estados Miembros.

Sr. Barros Melet (Chile): Agradecemos la convocación de este debate abierto organizado por la Presidencia argentina sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad. Encomiamos esta iniciativa y la manera ejemplar en que este tema ha sido conducido bajo la dirección del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento durante dos años consecutivos.

Mi país hace suya la intervención que pronunciará la delegación de Suiza en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia.

Los resultados alcanzados nos permiten ilustrar lo que es posible efectuar en el seno del Consejo cuando hay compromiso, tenacidad y espíritu de equipo en la labor realizada. En particular, creemos que el consenso logrado en torno a la aprobación de seis notas de la Presidencia, que abordan temas esenciales para la dinámica

de este órgano, su mayor apertura respecto de la membresía ampliada y su rendición de cuentas dan un valor agregado a nuestro trabajo.

Los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, destinados a mejorar su eficacia y transparencia, tienen una repercusión directa en la legitimidad de nuestras decisiones y, por ende, en el ejercicio de las prácticas democráticas. Chile, en su condición de miembro no permanente del Consejo, valora el desempeño del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento y el avance respecto de los diferentes aspectos propuestos, consciente de que sus efectos van más allá de los límites de este órgano principal de las Naciones Unidas.

Para Chile, uno de los temas de mayor preocupación con respecto a los métodos de trabajo del Consejo es la necesidad de contar con una mayor transparencia, inclusividad y rendición de cuentas, salvaguardando la efectividad y eficiencia de las actuaciones. En concordancia con ello, apoyamos las dos propuestas que nos guían en este debate, referidas tanto a la extensión del mandato del Ombudsman como al seguimiento efectivo de las situaciones remitidas a la Corte Penal Internacional.

En este sentido, Chile valora el rol que desde 2009 ha venido cumpliendo la Oficina del Ombudsman y su contribución al fortalecimiento del debido proceso a través de un sistema de revisión para aquellos que soliciten ser excluidos de la lista de sanciones del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas. Nuestro país respalda la iniciativa de que otros comités puedan beneficiarse de esta figura mediante una posible extensión del mandato que tiene esta Oficina a otros comités de sanciones, como mecanismo de promoción del respeto por el debido proceso en nuestros procedimientos. Si bien somos conscientes de que hay espacio para perfeccionar el esquema del Comité 1267, como ha sugerido la propia Ombudsman, estamos también convencidos que la existencia del Ombudsman responde a las garantías necesarias de derechos humanos y del debido proceso, ya que ella misma puede hacer recomendaciones al Comité sobre Al-Qaida de forma independiente e imparcial.

En cuanto al seguimiento de las remisiones del Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional, Chile considera que la responsabilidad de este órgano no se debe entender agotada por la sola remisión de una situación a la Corte y el hecho de recibir una exposición breve

de su Fiscal en el seno del Consejo cada cierto tiempo. Es responsabilidad del Consejo mantener el debido diálogo con su Fiscal y hacer un seguimiento responsable, adoptando las medidas necesarias, de la información que la Fiscal y la Corte comunican al Consejo. Ello es así debido a que este Consejo, en su responsabilidad de velar por la paz y la seguridad internacionales, hace dos años abrazó como parte de su responsabilidad el objetivo de la justicia y la rendición de cuentas por los crímenes más atroces cometidos contra la humanidad, conforme al Estatuto de Roma. El silencio del Consejo, las presentaciones de la Fiscal y las comunicaciones de la Corte y la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes implican, en nuestra opinión, una falta de esa responsabilidad. Creemos que mejorar la cooperación y los cauces de comunicación entre el Consejo y la Corte Penal Internacional con respecto a esos casos es deseable y plausible, y estamos dispuestos a continuar con esta línea de trabajo.

No podemos finalizar sin recordar que el mayor desafío político en el cual debemos seguir perseverando es la reforma integral del Consejo de Seguridad. Por ello, deseamos reiterar dentro de este marco que Chile favorece un debate serio en la Asamblea General acerca de la propuesta francesa de limitar el veto en el caso de los crímenes que contemplan la responsabilidad de proteger, así como fortalecer el rol preventivo del Consejo de Seguridad. Esto es parte del compromiso irrevocable de mi país respecto de la acción de las Naciones Unidas y la promoción de la protección, la dignidad y los derechos fundamentales de todas las personas.

Sr. Wang Min (China) (*habla en chino*): La delegación de China da las gracias a la Argentina por su iniciativa de celebrar el debate público de hoy, y por su destacada labor como Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento.

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo debe elaborar su propio reglamento. En años recientes, además de cumplir todas sus demás responsabilidades, el Consejo ha prestado especial atención a la mejora de sus métodos de trabajo. Esos esfuerzos han dado sus frutos. El número de debates públicos convocados por el Consejo ha ido aumentando año tras año, y las Presidencias del Consejo informan mensualmente a los Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Consejo, aumentando así la transparencia de su labor.

Con el aumento de la transparencia en su trabajo por medio de diálogos interactivos oficiosos y otros medios, el Consejo ha dado importancia a mejorar sus

intercambios y su interacción con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales. Desde el comienzo de este año, el Consejo ha aprobado cuatro notas de la Presidencia sobre la mejora de sus métodos de trabajo. Gracias a esas medidas concretas, los mecanismos y la labor de la Organización se han vuelto más pragmáticos y eficaces, y el Consejo ha podido cumplir mejor las responsabilidades que le otorga la Carta.

La actual situación internacional de seguridad es muy compleja. Las amenazas y los desafíos que plantean los constantes estallidos de conflictos y guerras han hecho aún más difícil cumplir las responsabilidades y la misión del Consejo de Seguridad. Los Miembros en su conjunto también tienen grandes expectativas puestas en el Consejo. China está a favor de mejorar continuamente los métodos de trabajo del Consejo para que este pueda desempeñar su función de manera más justa, eficaz y transparente, satisfacer las expectativas de la comunidad internacional y mejorar su papel en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Quisiera ahora formular las siguientes observaciones. En primer lugar, el Consejo debe atenerse a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas como su guía para promover el arreglo pacífico de controversias. El Consejo debe utilizar los instrumentos de la prevención, los buenos oficios y la mediación que se les ha confiado de manera inclusiva en la Carta a fin de facilitar activamente el diálogo político y, a través de consultas y negociaciones, promover la reconciliación para lograr una paz y una estabilidad duraderas y salvaguardar la paz y la seguridad internacionales. Eso también constituye una importante reflexión sobre el papel del Consejo en la solución pacífica de controversias de conformidad con los principios del derecho internacional y las responsabilidades que le ha conferido la Carta.

En segundo lugar, el Consejo debe centrar sus prioridades y coordinar la distribución de tareas. En virtud de la Carta, el Consejo tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Entretanto, la Carta también incluye disposiciones sobre las responsabilidades de los demás órganos de las Naciones Unidas. Todos los órganos de las Naciones Unidas deben cumplir sus mandatos respectivos y, de conformidad con la Carta, el Consejo debe centrar su energía y recursos para abordar las cuestiones más urgentes que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales. En cuanto a las cuestiones temáticas, debe mejorar su consulta con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y los demás órganos de las Naciones Unidas para evitar la superposición de esfuerzos.

En tercer lugar, debe seguir llevando a cabo consultas democráticas y un proceso colectivo de adopción de decisiones políticas. Los miembros del Consejo comparten las mismas responsabilidades de mantener la paz y la seguridad internacionales. Cuanto más complejas y urgentes son las crisis y los retos, mayor es la necesidad de que los miembros del Consejo estén unidos en sus objetivos y esfuerzos y cooperen plenamente de maneras que queden reflejadas en los principios de la justicia y la democracia. Todos los miembros del Consejo deben disponer de tiempo suficiente para estudiar los proyectos de resolución y las declaraciones de la Presidencia presentadas y, a través de consultas y negociaciones pacíficas, alcanzar un amplio consenso y preservar la solidaridad del Consejo, antes que recurrir a textos en los cuales se pueden apreciar aún grandes diferencias.

En cuarto lugar, debe haber más comunicación e intercambio de ideas. El Consejo debe prestar una mayor atención a los puntos de vista de los miembros del Consejo, en particular los países que figuran en el programa de trabajo del Consejo y deben fortalecer la comunicación y el diálogo con los países que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz y con la Secretaría.

Las cuestiones relativas a África siempre han sido una prioridad importante del Consejo de Seguridad, que debe aprovechar los conocimientos especializados y la experiencia de la Unión Africana y otras organizaciones regionales en cuanto a la historia, la geografía y la cultura, y permitir a los propios países, a las organizaciones y los terceros Estados que desempeñen un papel más importante en la solución de conflictos.

Doy las gracias a la Ombudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, Sra. Prost, y a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Bensouda, por sus exposiciones informativas. China apoya las deliberaciones sobre la mejora de los mecanismos de sanciones del Consejo a fin de garantizar que la información relativa a las solicitudes de inclusión en la lista sea concreta y precisa.

El establecimiento del cargo de Ombudsman tiene sus antecedentes y necesidades especiales. A la luz de la labor de otros comités de sanciones, el Consejo podría examinar la cuestión de si el mandato del Ombudsman debe ampliarse a otros comités de sanciones.

Al tratar las relaciones entre el Consejo y la Corte Penal Internacional, la posición de China es coherente. Estimamos que los esfuerzos que despliega la Corte

Penal Internacional para tratar de lograr la justicia deben centrarse en las urgentes necesidades de mantener la paz y la estabilidad regionales. Debe respetar estrictamente el principio de complementariedad y apoyar los esfuerzos del Consejo para cumplir sus responsabilidades de conformidad con la Carta.

Sr. Pankin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La sesión de hoy, la séptima que el Consejo de Seguridad ha celebrado sobre la cuestión de los métodos de trabajo, sirve de nueva confirmación de la atención invariable que prestamos a las propuestas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre la mejora de los aspectos de procedimiento del tema del Consejo, que, desde luego, está sujeto al entendimiento inalterado de que los métodos de trabajo y las decisiones de modificarlos caen exclusivamente dentro del ámbito del Consejo, y que el diálogo pertinente debe ser equilibrado, profesional y sin ninguna clase de politización de los temas examinados. Los objetivos de los cambios y las mejoras en la labor del Consejo de Seguridad deben fortalecer, por definición, la eficacia y la capacidad de respuesta rápida en las operaciones del Consejo, para una aplicación mejor y más amplia de las tareas que tiene ante sí, a saber, mantener la paz y la seguridad internacionales, para lo que el Consejo tiene la responsabilidad primordial en el sistema de las Naciones Unidas.

Muy a menudo, escuchamos críticas al Consejo en el sentido de que invade las competencias de otros órganos de las Naciones Unidas. Compartimos esas preocupaciones. Nuestros compañeros en el Consejo saben muy bien que mostramos moderación respecto del examen de iniciativas para considerar cuestiones temáticas, especialmente genéricas, en los ámbitos socioeconómico, humanitario, de la salud y de los derechos humanos. Consideramos que el Consejo debe centrarse en las cuestiones y los temas del país donde puede y, en efecto, debe adoptar decisiones concretas.

Entendemos igualmente las preocupaciones relativas a si el Consejo también recurre demasiado frecuentemente al Capítulo VII, incluida la imposición de sanciones, especialmente, para expresarlo con suavidad, respecto de posibles consecuencias humanitarias ambiguas. A ese respecto, quisiera subrayar que Rusia ha preconizado constantemente que el Consejo de Seguridad utilice más activamente los instrumentos de la diplomacia preventiva, invirtiendo en la elaboración de medidas y mecanismos para solucionar pacíficamente los conflictos y las crisis. Debemos hacer uso más pleno y amplio de las disposiciones del Capítulo VI y el Capítulo VII de la Carta. Repito que, lamentablemente,

todo eso cae fuera de los parámetros de los “métodos de trabajo del Consejo de Seguridad” y que, naturalmente, no guarda relación alguna con los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad o con la disposición básica de la Carta relativa al derecho de veto.

Compartimos el punto de vista de que solamente mediante una ardua labor para mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad este puede ser más eficaz y respetar las realidades del momento. A ese fin, bajo la Presidencia de la Argentina, disponemos de un Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento exitoso y operativamente fructífero. Observamos que el Grupo de Trabajo se reúne periódicamente y con la cooperación racional y constructiva de todos los Miembros interesados de la Organización.

Hemos participado activamente en la labor del Grupo. En octubre, los miembros del Grupo se pusieron de acuerdo sobre la nota elaborada a iniciativa nuestra, a saber, una nota del Presidente del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del orden de intervención en el Consejo, que fue la primera de esa índole en casi 70 años de funcionamiento de este órgano de las Naciones Unidas. Asimismo, estamos trabajando en otro proyecto de nota, elaborado para aclarar la práctica de celebrar las reuniones convocadas con arreglo a la fórmula Arria. Por último, este mes presentamos un proyecto de nota sobre la cuestión de la elaboración del informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General.

En relación con ese documento, a menudo oímos una crítica relativa, en primer lugar y ante todo, a su índole informativa y a la falta de componente analítico. Estimamos que el Consejo debe responder a las solicitudes de los Estados Miembros de la Organización de manera pertinente y examinar el método a través del cual se elabora el informe. En particular, queremos proponer que no se sobrecargue el documento con estadísticas y datos, que, en todo caso, están accesibles en el sitio web del Consejo de Seguridad, y que constituyen una utilización innecesaria de los recursos presupuestarios. En lugar de ello, quisiéramos proponer cambiar el formato para la introducción del informe, incluida una valoración de la labor del Consejo de Seguridad por todas las delegaciones representadas, que añadiría un componente puramente analítico al documento y permitiría a todas las delegaciones expresar sus puntos de vista en relación con el resultado de la labor anual del Consejo.

Para concluir, puedo decir que el Consejo de Seguridad sigue siendo flexible ante la intensificación de las

relaciones internacionales que ha llevado a la ampliación del programa de trabajo del Consejo. Sus métodos de trabajo están evolucionando constantemente y se están mejorando en función de lo que dictan las realidades.

Escuchamos con gran interés la exposición informativa de la Ombudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), Sra. Kimberly Prost. Su autoridad presente está consagrada en la resolución 2161 (2014); su papel proporciona un nivel óptimo de transparencia y justicia en los procedimientos de la labor del Comité. A ese respecto, existen cuestiones graves relativas a las propuestas encaminadas a prorrogar el mandato de la Ombudsman. Pensamos que su aplicación solo llevará a una dilución del régimen de sanciones y menoscabará los principios fundamentales de la labor del Comité. La iniciativa de ampliar el mandato de la Ombudsman a otros órganos de sanciones del Consejo de Seguridad requerirá un trabajo minucioso y se deberá considerar a la luz de la experiencia acumulada por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, que francamente es un tanto ambigua.

Tomamos nota del gran volumen de trabajo llevado a cabo por la Ombudsman al considerar las solicitudes de supresión de nombres de la lista, pero nos vemos obligados a señalar que el funcionamiento práctico de esta institución no siempre está a la altura de las tareas que tiene ante sí. A menudo nos enfrentamos a enfoques estrechos de miras que no tienen en cuenta las opiniones de los Estados interesados y que también contienen una evaluación subjetiva del nivel de amenaza terrorista.

Dada la realidad actual, para nosotros es más importante que, en lugar de crear nuevas estructuras, se mejore el mecanismo de sanciones existente. Lograr este objetivo dependerá naturalmente del cumplimiento por parte de los Estados de los compromisos pertinentes en este contexto. Consideramos inadecuada cualquier referencia que se haga a los órganos judiciales nacionales que ignoran las restricciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Un enfoque de este tipo pone en tela de juicio las prerrogativas del Consejo y el papel de coordinación de esta Organización internacional en la lucha contra el terrorismo.

En cuanto a los parámetros para la cooperación del Consejo de Seguridad con la Corte Penal Internacional, no estamos convencidos de que esto tenga que debatirse en principio en el contexto de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad. Pensamos que este tema afecta

a muchos aspectos de la propia naturaleza de la Corte y a sus documentos fundacionales básicos. Las cuestiones de cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte también tienen como guía un acuerdo separado entre ambas instancias.

No obstante, en cuanto al fondo de la cuestión, deseáramos indicar lo siguiente. Al cumplir su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad trata de manera constante cuestiones de impunidad. En ese ámbito tiene una sólida experiencia, incluida la creación de tribunales especiales *ad hoc* y su participación en el establecimiento de otros órganos judiciales con un elemento internacional. La creación de la Corte Penal Internacional en 2002 generó un nuevo asociado que trabaja con las Naciones Unidas como una organización independiente. La Corte y las Naciones Unidas deben cooperar en el marco de sus mandatos y, obviamente, lo deben hacer respetando mutuamente sus prerrogativas.

Como podemos observar en los informes anuales de la Corte a la Asamblea General, así como en las exposiciones informativas de su Fiscal ante el Consejo, el problema básico del funcionamiento de la Corte sigue siendo la escasa cooperación entre los Estados y la Corte, entre otras cosas, en la ejecución de las órdenes de detención pertinentes. En este sentido, los Estados partes en el Estatuto de Roma, de manera periódica, formulan preguntas sobre las actividades de seguimiento que lleva a cabo el Consejo en cuanto a las causas que remite a la Corte.

Estamos seguros de que nadie afirmararía que el Consejo no coopera con la Corte. Una confirmación de ello es el hecho de que dos veces por año escuchamos y debatimos los informes detallados del Fiscal de la Corte sobre las causas remitidas a la Corte. La Sra. Bensouda también acude al Consejo en el contexto de su examen de otros temas, como lo hizo hoy, por ejemplo. Por lo tanto, actualmente el Consejo tiene cauces sólidos para la interacción con la Corte y oportunidades para considerar las cuestiones que surgen. Estamos dispuestos a seguir participando en dicha labor.

No obstante, no olvidemos que la Corte Penal Internacional, a diferencia de los tribunales *ad hoc*, no fue creada por una decisión del Consejo de Seguridad. Por ello, el Consejo no puede asumir automáticamente funciones de ejecución de decisiones de la Corte. Por esos mismos motivos, no consideramos justificado seguir institucionalizando las relaciones entre el Consejo y la Corte, y menos aún crear nuevas estructuras especiales o ampliar artificialmente los mandatos o estructuras existentes.

Para nosotros, los motivos por los cuales los Estados no tienen la voluntad de cooperar con la Corte residen, en gran medida, en el propio Estatuto de Roma, así como en la práctica que ha adquirido la Corte, en particular en el enjuiciamiento de funcionarios públicos de alto rango de los Estados. Por ejemplo, la interpretación de la Corte de la inmunidad de estas personas ha sido algo ambigua.

Para concluir —sé que me estoy extendiendo mucho— quisiera constatar que la Corte se enfrenta a una serie de tareas complicadas para administrar justicia en situaciones complejas, que requieren un proceso muy delicado y un enfoque prudente, probado y equilibrado en cuanto a las actividades judiciales que lleva a cabo. Deseamos a la Corte mucho éxito al respecto.

Sr. Laro (Nigeria) (*habla en inglés*): Doy las gracias a la delegación de la Argentina por haber organizado este importante debate y por el excelente documento conceptual (S/2014/725) que se presentó para guiar nuestro debate. También doy las gracias a la Fiscal Bensouda y a la Ombudsman Prost por sus exposiciones informativas.

Mi delegación agradece esta oportunidad de compartir ideas sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad siguiendo la modalidad de un debate público, en el que pueden escucharse las opiniones de los Miembros de las Naciones Unidas en general.

Nigeria se suma a la declaración que formulará el representante de Santa Lucía en nombre del grupo L.69.

Como órgano principal de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la manera en que el Consejo de Seguridad realiza su trabajo es una cuestión de gran interés para los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, de hecho, para toda la comunidad internacional. Por ello, nos complace comprobar que los métodos de trabajo del Consejo hayan evolucionado a lo largo de los años para ajustarse a las inquietudes de los Miembros en general en cuanto a la necesidad de que exista una mayor transparencia y un mayor diálogo con los Estados que no son miembros. No obstante, sigue habiendo un margen considerable para mejorar dichos métodos.

Fortalecer las garantías procesales y los regímenes de sanciones es una cuestión que reviste importancia para Nigeria. Mientras que las sanciones selectivas son una herramienta fundamental a disposición del Consejo, observamos la necesidad de que se empleen con claridad en cuanto a los procedimientos de inclusión y supresión

de nombres de personas y entidades de la lista. En este sentido, el papel de la Ombudsman se vuelve crucial. En el contexto actual, el papel de la Ombudsman está limitado al régimen de sanciones contra Al-Qaida en virtud de la resolución que creó su oficina. Esto significa que solo las personas cuyos nombres figuran en la lista de sanciones contra Al-Qaida pueden beneficiarse de las garantías procesales; otros regímenes de sanciones no tienen este mecanismo de verificación de antecedentes para las personas y entidades objeto de sanciones selectivas.

En aras de la equidad, y para abordar las inquietudes de los miembros del Consejo y de los Miembros en general, pensamos que el Consejo debería tomar medidas para mejorar las garantías procesales en otros regímenes de sanciones. Una manera de hacerlo sería colocando todos los regímenes de sanciones bajo la competencia de la Ombudsman. Tomamos nota de la inquietud planteada en los informes séptimo y octavo (S/2014/73 y S/2014/553) de la Ombudsman de que, si bien en la práctica el Ombudsman ha trabajado en forma independiente, no se ha creado una oficina separada para el cargo, de acuerdo con lo establecido en la resolución en virtud de la que se creó. Claramente, esta situación no favorece la autonomía que requiere la Oficina en cuanto a la independencia administrativa. Nigeria apoya decididamente la creación de una oficina separada del Ombudsman, conforme a lo previsto, así como medidas que fortalezcan su autonomía.

En lo referente a las medidas de seguimiento del Consejo de Seguridad de las causas que remite a la Corte Penal Internacional, observamos la inquietud de los Estados Miembros en el sentido de que el Consejo no ha sido eficaz. El hecho de que el Consejo no haya respondido a siete cartas que ha recibido de la Presidencia de la Corte sobre la obligación de cooperar con esta, parece corroborar esta opinión.

Opinamos que sería beneficioso para el Consejo tener un mecanismo para gestionar el seguimiento de la remisión de causas, similar a la manera en que el Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo sobre los Tribunales Internacionales se ha venido ocupando de cuestiones pertinentes al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda. Ello quizá ayude a proteger la credibilidad del Consejo y la integridad de la Corte Penal Internacional.

Nigeria quisiera reconocer el valor que las exposiciones informativas de la Secretaría aportan a la labor del Consejo. Estas exposiciones informativas, a cargo del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de

la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los jefes de las misiones políticas especiales, los jefes de misiones de mantenimiento de la paz y otros altos funcionarios, han sido oportunas y muy ilustrativas.

Quisiera mencionar en especial las exposiciones informativas formuladas por el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, que han alertado al Consejo sobre situaciones en que las poblaciones pueden estar en peligro. Las exposiciones informativas también han permitido al Consejo informarse mejor sobre las causas subyacentes de los conflictos mientras destacan la necesidad de que los civiles sean protegidos del riesgo de sufrir atrocidades masivas. Por consiguiente, el Consejo ha hecho hincapié en la protección de los civiles en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz cuando el Estado carecía de la capacidad para ofrecer protección.

Sra. Presidenta: Quisiera concluir encomiándola por su ingeniosa dirección, como Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. Sus esfuerzos destinados a lograr una mejor respuesta por parte del Consejo a las preocupaciones de los Miembros de las Naciones Unidas en general y la aprobación de cuatro notas de la Presidencia bajo su liderazgo son pruebas del compromiso que usted ha demostrado en el cumplimiento de su mandato.

Sr. Nduhugirehe (Rwanda) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Le doy las gracias por haber convocado este importante debate público sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y por la nota conceptual (S/2014/725, anexo) que su delegación ha preparado para orientar nuestro debate. También agradezco a la Ombudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, Sra. Kimberly Prost, y a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, sus respectivas exposiciones informativas.

Rwanda se adhiere a la declaración que formulará la representación de Santa Lucía en nombre del grupo de apoyo al proyecto de resolución A/61/L.69. Realizaré ahora otras observaciones a título nacional.

Sra. Presidenta: Permítame comenzar felicitando a usted y a su delegación por su competente dirección del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. En verdad, la

Presidencia argentina del Grupo de Trabajo ha permitido alcanzar notables progresos, sobre todo mediante la aprobación de importantes notas de la Presidencia sobre el diálogo entre los miembros del Consejo; sobre consultas entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía; sobre el diálogo con los que no son miembros del Consejo y los redactores de proyectos, entre otros. Rwanda considera que dichas notas contribuirán en gran medida al logro de un Consejo de Seguridad más transparente, más democrático y más eficaz, siempre que se apliquen de buena fe.

Rwanda también valora que, al final de su Presidencia, la Argentina organizará una sesión de recapitulación bajo la modalidad de una sesión pública de información. Observamos con satisfacción que esta modalidad pública, introducida por Rwanda en su Presidencia en julio de este año, desde entonces fuera adoptada por todos los países que han decidido organizar sesiones de recapitulación, a saber, el Reino Unido en agosto, la Argentina en octubre y Australia en noviembre. Esperamos que todos los miembros del Consejo continúen por esa senda para que todos podamos contribuir a la transparencia y a la eficacia de nuestra labor.

Sin embargo, a pesar de las tendencias positivas actuales en los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, aún tenemos que ponernos a la altura de las expectativas de la Cumbre Mundial 2005, principalmente respecto de la representatividad y la legitimidad, la eficiencia y la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas, y la aplicación de las decisiones del Consejo. En ese sentido, esperamos que en los próximos meses el Consejo alcance progresos tangibles en la cuestión relativa a los redactores de proyectos sobre la base de la nota de la Presidencia S/2014/268, de 14 de abril de 2014, en la que se reconoció el derecho de cualquier miembro del Consejo a ser un redactor de proyectos. Esa reforma permitiría a los miembros del Consejo, representantes de las regiones afectadas por conflictos, que figuran en el programa de trabajo del Consejo que por lo menos compartieran la redacción con los redactores actuales de los proyectos. Sin embargo, lo que es más importante, Rwanda considera que es necesario reformar el uso del derecho de veto, sobre la base de la propuesta de Francia. Sin duda, habida cuenta de la historia del Consejo y de su fracaso en el pasado, los miembros permanentes deberían deliberar y convenir sobre la manera de abstenerse de usar el veto en los casos de la comisión de atrocidades masivas.

Rwanda reconoce la importante labor realizada por la Sra. Kimberly Prost como Ombudsman del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011)

relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas. El nombramiento de la Ombudsman para desempeñar funciones en ese Comité fue una medida positiva en el logro de la aplicación del párrafo 109 del *Documento Final de la Cumbre Mundial 2005* (resolución 60/1 de la Asamblea General). Al respecto, quisiéramos expresar nuestro apoyo a la ampliación del mandato de la Ombudsman a todas las listas de sanciones sin excepción. Esa es precisamente una medida de sentido común. Y exhorto a los miembros del Consejo que aún son reacios respecto de esa cuestión a que reconsideren sus posiciones y coloquen los intereses de los países para los cuales se establecieron los regímenes de sanciones por encima de sus intereses nacionales y estratégicos. Sin duda, consideramos que el mejoramiento del debido proceso en los regímenes de sanciones resultaría en una imparcialidad, una eficacia y una credibilidad mayores en los regímenes de sanciones.

Como se recuerda en la nota conceptual, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional otorga al Consejo la facultad de remitir a la Corte situaciones en las que los crímenes fueron cometidos dentro de su jurisdicción —artículo 13 b)—, así como la facultad de aplazar una investigación o enjuiciamiento durante un período de 12 meses por razones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, artículo 16. Estamos de acuerdo en que el Consejo de Seguridad debe garantizar que ambas disposiciones sobre la remisión y el aplazamiento se apliquen cuando se creen las condiciones establecidas por el Estatuto de Roma. Nos sumamos a la Presidenta del Consejo lamentando que no se haya dado respuesta a ninguna de las siete cartas de la Presidencia de la Corte Penal Internacional en relación con la cooperación de los Estados con la Corte. Consideramos que el Consejo debe tomarse el tiempo necesario para debatir en profundidad la cuestión y brindar una respuesta adecuada a esas cartas.

En el mismo sentido, aunque respetamos la función que desempeñan la Presidencia y la Fiscalía de la Corte, consideramos que los Miembros africanos de las Naciones Unidas también merecen respeto y consideración. Si bien en la nota conceptual se deplora la falta de respuesta del Consejo a las siete cartas de la Presidencia de la Corte Penal Internacional, aprovecharé la oportunidad para recordar a este órgano que las decisiones que, desde febrero de 2009, aprobaron los Jefes de Estado y de Gobierno de los países africanos en por lo menos siete cumbres distintas de la Unión Africana, por las que se solicitaba el aplazamiento de la causa contra el Presidente del Sudán, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de

Roma, siguen sin respuesta. En efecto, como señalaron los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, “La búsqueda de la justicia debería realizarse de tal manera que no impida o ponga en peligro los esfuerzos destinados a promover una paz duradera”.

Además, desearía también recordar la cumbre de la Unión Africana, celebrada el 12 de octubre de 2013 en Addis Abeba, en la que se había solicitado el aplazamiento de las causas contra el Presidente y el Vicepresidente de Kenya, de conformidad con el mismo artículo 16 del Estatuto de Roma. A pesar del diálogo interactivo establecido entre un grupo de contacto ministerial africano y los miembros del Consejo, y pese a un proyecto de resolución presentado por los tres miembros africanos del Consejo, la petición de los representantes de todo nuestro continente no fue escuchada. Por consiguiente, Rwanda, si bien lamenta la falta de respuesta a las cartas de la Presidencia de la Corte Penal Internacional, sugeriría a los miembros del Consejo que evitaran los dobles raseros, en particular cuando hay dirigentes africanos en la cuestión.

¿Qué podemos hacer? Primero, recordamos que el Grupo de Trabajo Oficioso fue creado para los dos tribunales internacionales establecidos por el Consejo. Por consiguiente, su labor no puede extenderse a la Corte Penal Internacional, que es una jurisdicción establecida en virtud de un tratado. En ese sentido, deseo recordar que Rwanda, así como otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, no es parte en el Estatuto de Roma.

Segundo, para las situaciones en el Sudán y en Libia y para cualquier otra situación que pudiera remitir el Consejo, a nuestro juicio, las sesiones periódicas del Consejo, en las que la Fiscal de la Corte Penal Internacional presenta su informe, son los lugares apropiados para examinar esas situaciones en todos sus aspectos, incluida la cooperación de los Estados Miembros con la Corte.

Tercero, Rwanda considera que las relaciones entre el Consejo y la Corte deberían mejorarse, incluso mediante diálogos periódicos interactivos con la Fiscal para examinar todas las cuestiones pendientes en relación con las remisiones realizadas y las remisiones solicitadas por el Consejo o a través de la celebración de sesiones de conformidad con la fórmula Arria con varias organizaciones, incluida la sociedad civil, en las cuales se destacaran casos particulares que requiriesen la atención del Consejo. Y el Representante Permanente de Australia mencionó que su país ha organizado en forma conjunta algunas de esas sesiones. Rwanda, aunque no es parte en el Estatuto de Roma, está dispuesta a

establecer un diálogo permanente con la Corte sobre la labor de la Corte, ya que nuestra meta común es combatir la impunidad y garantizar la rendición de cuentas por los crímenes más graves.

Para concluir, reitero el compromiso de Rwanda de esforzarse en favor del mejoramiento constante de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad apoyando la imparcialidad y el debido proceso en los regímenes de sanciones e intensificando la interacción entre el Consejo y la Corte con miras a garantizar que la justicia y la paz se logren por igual, mientras se respeta la igualdad soberana de los Estados consagrada en la Carta.

Sr. Bante (Chad) (*habla en francés*): Sra. Presidenta: Deseo darle las gracias por haber adoptado la iniciativa de organizar este debate. Hago extensiva mi gratitud a la Ombudsman, Sra. Prost, y a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Bensouda, por sus respectivas exposiciones informativas.

Como cualquier organización, el Consejo de Seguridad tiene sus propios procedimientos y métodos de trabajo, que se examinan con frecuencia con miras a adaptarlos, y también para tener en cuenta las sanciones y las exigencias en materia de transparencia y equidad. Por consiguiente, el principio de sanciones selectivas instituido en la resolución 917 (1994), relativa a Haití, ha permitido limitar sus efectos a esos objetivos y, por tanto, ha hecho que su aplicación fuese más aceptable para la comunidad internacional. Los criterios para incluir y suprimir nombres de la Lista, que fueron objeto de críticas por su falta de precisión y equidad, también se han mejorado como consecuencia de las recomendaciones formuladas al Consejo en el marco de la Cumbre Mundial 2005 de Jefes de Estado y de Gobierno.

La creación por parte del Consejo de la Oficina del Ombudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, que se ocupa de las cuestiones referentes a la exclusión de la Lista, ha promovido la comunicación y la transparencia, así como la aprobación de nuevos procedimientos para introducir las correcciones necesarias. Desde 2013, el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, que actualmente preside la Argentina, también ha puesto en marcha varias iniciativas encaminadas a mejorar la labor del Consejo, lo cual exigió el consenso de los miembros en su conjunto. Debo aprovechar esta oportunidad para felicitarla a usted, Sra. Presidenta, y también a los miembros del Grupo de Trabajo, por esos logros.

Sin embargo, no han resuelto todos los problemas, porque seguimos escuchando las voces que condenan la falta de transparencia y de respeto de las garantías procesales en la aplicación de sanciones a personas y organizaciones sospechosas de haber cometido crímenes internacionales, incluidos actos de terrorismo. Esos reproches, en gran parte bien fundados, ponen de manifiesto la necesidad de examinar los procedimientos, teniendo en cuenta al mismo tiempo los derechos fundamentales de las personas objeto de sanciones.

A ese respecto, la Oficina del Ombudsman, que hoy ha sido reconocida como un paso hacia delante en este ámbito, merece ser reforzada y debe proporcionársele más apoyo y recursos. Consideramos que debería tener más independencia, ya que así podría imprimir a su labor más justicia, equidad y transparencia. Consideramos asimismo que el procedimiento instituido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida debe ampliarse a los demás comités de sanciones, y que deberían adoptarse medidas complementarias para que los Estados y sus tribunales, cuyos ciudadanos son objeto de sanciones, reciban suficiente información sobre los distintos procesos.

Ya hemos explicado la postura de nuestro país respecto de la cuestión relativa a las remisiones por el Consejo de Seguridad a las instituciones, y la situación en cuanto a la cooperación con la Corte Penal Internacional. El Chad, que es parte en el Estatuto de Roma, opina que la lucha contra la impunidad ayuda a proteger a las poblaciones civiles inocentes durante los conflictos armados, la mayoría de los cuales, y muchos de ellos son muy violentos, tienen lugar hoy en día en África. La labor de la Corte Penal Internacional, sin duda, puede contribuir a limitar la pérdida de vidas humanas y alentar a las partes en estos conflictos a que respeten los principios y las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Por ello, la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional sigue siendo fundamental.

Sin embargo, como hemos dicho, no debemos perder de vista las consideraciones de seguridad cuando se trata de postergar la investigación de ciertos funcionarios políticos por parte de la Corte. En ese sentido, hemos instado a que se tomen en cuenta las opiniones de las organizaciones regionales y se inicie un diálogo con ellas sobre el tema. Normalmente, esta cuestión debe analizarse en el marco de la Conferencia de los Estados Partes y, exclusivamente, entre los Estados partes. Esperamos que, a la larga, los Estados partes consideren la posibilidad de modificar los artículos 13 b) y 16 del

Estatuto, a fin de que la Corte pueda cumplir su mandato judicial con absoluta independencia y libre de toda influencia política.

El Chad se adhiere a la declaración que se formulará en nombre del Grupo de los 77.

Sra. Murmokaitė (Lituania) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Deseo darle las gracias por haber organizado este debate y por su compromiso de dirigir el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. Como sabemos, este año ha sido uno de los más productivos en lo que se refiere a las notas del Presidente, y valoramos mucho esa tarea. También quisiera expresar mi cordial gratitud a las ponentes del día de hoy, Sra. Kimberly Prost y Sra. Fatou Bensouda, por sus contribuciones. Las cuestiones relativas a las garantías procesales en los regímenes de sanciones y, en particular, al seguimiento por parte del Consejo de sus remisiones a la Corte Penal Internacional, han sido objeto de examen desde hace mucho tiempo en el contexto del debate más amplio sobre el papel del Consejo para garantizar la rendición de cuentas y la justicia.

Antes de formular algunas observaciones concretas, quisiera referirme brevemente a los progresos recientes que se han logrado en la labor del Consejo. Este año, se registró un aumento del 25% del número de sesiones públicas, en comparación con las de 2013. De las diez presidencias del Consejo hasta la fecha este año, siete optaron por celebrar sesiones de recapitulación públicas. Este año, las sesiones de información a los Miembros de las Naciones Unidas en general sobre el programa de trabajo mensual, así como las sesiones informativas de fin de mes, han sido comunes. Se mejoró el sitio web del Consejo y se inauguró un nuevo sitio dedicado a las sanciones, mientras que la utilización de las salas electrónicas ha sido de gran ayuda en la gestión de las corrientes de información.

Si bien se han logrado progresos, sigue habiendo un amplio margen para seguir mejorando los métodos de trabajo del Consejo, en primer lugar en lo que respecta a la manera de traducir nuestras declaraciones sobre la justicia y la rendición de cuentas en medidas tangibles para poner fin a la impunidad. En ese contexto, el vínculo entre el Consejo y la Corte Penal Internacional exige un nuevo análisis y nuevas ideas. Ejecutar las órdenes de detención es uno de los retos más difíciles de la Corte. Si bien el Consejo ha hecho remisiones a la Corte Penal Internacional, hasta ahora no ha adoptado medidas respecto de las notificaciones repetidas de la Corte Penal

Internacional, lo cual no habla bien de la capacidad del Consejo para hacer cumplir sus decisiones y, por tanto, afecta a su credibilidad. Si podemos encomendar al Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales que se ocupe de esas cuestiones, o si debemos crear un nuevo formato para ello, debemos abordar de manera eficaz el tema de la relación entre el Consejo y la Corte, así como la cuestión de los mecanismos de seguimiento.

En segundo lugar, el Consejo de Seguridad recurre cada vez más a los regímenes de sanciones como instrumento indispensable para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las sanciones, ya sea con el objetivo de coaccionar, limitar o disuadir, solo pueden cumplir su propósito fundamental si están debidamente orientadas. La Oficina del Ombudsman ha demostrado ser un mecanismo eficaz para mejorar la credibilidad de las medidas adoptadas en el marco del régimen de sanciones contra Al-Qaida. Debe defenderse en todo momento un aspecto central de este mecanismo, su independencia, en particular eliminando los canales de interferencia restantes, que van desde las distintas diversas limitaciones de carácter administrativo hasta los filtros de procedimiento.

Es fundamental garantizar la aplicación sistemática y coherente de las garantías procesales. Coincidimos plenamente con la Sra. Prost en que los que están sujetos a otros regímenes de sanciones deberían tener el mismo acceso a los mecanismos de reparación. Debemos conciliar las incongruencias existentes entre los distintos regímenes de sanciones, ya sea ampliando o replicando el mandato de la Ombudsman con arreglo al régimen de sanciones contra Al-Qaida o aplicando otros mecanismos con el mismo fin. La transparencia y la divulgación de la labor de los comités de sanciones siguen siendo elementos fundamentales, y estoy totalmente de acuerdo con las declaraciones que formuló hoy nuestro colega de Australia en el sentido de que las sesiones informativas públicas al Consejo deberían ser la norma, y no la excepción. Los comités de sanciones también deben asegurarse de que se les escuche mejor enviando sus mensajes a través de comunicados de prensa y garantizando que los interesados puedan leerlos en otros idiomas pertinentes además del inglés y el francés, como el árabe en el caso del Yemen, por ejemplo.

En nuestra opinión, las sesiones informativas de los comités de sanciones organizadas por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, y también por el Asesor Especial sobre

la Prevención del Genocidio, así como los intercambios entre los comités de sanciones, los grupos de expertos y la Fiscal de la Corte Penal Internacional, pueden ser muy útiles y deberían convertirse en práctica común.

En tercer lugar, consideramos que debería actualizarse la estructura del informe anual del Consejo a la Asamblea General, teniendo en cuenta la considerable mejora del sitio web del Consejo y las evaluaciones mensuales detalladas que preparan todas las presidencias del Consejo. La suma de 2.500 dólares que se paga por página del informe anual hace que se plantee la pregunta de si esa es la mejor manera de gastar nuestros recursos permanentemente escasos, cuando la mayor parte de la información agregada ya está disponible en el sitio web. Mi delegación ha presentado propuestas al Grupo de Trabajo sobre esta cuestión. Al mismo tiempo, debemos seguir fomentando el aumento de los aspectos analíticos de la Memoria anual, que inducen a la reflexión.

En cuarto lugar, mientras que el diálogo entre el Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía ha mejorado, en nuestra opinión, tal vez ya no sea suficiente una reunión oficial anual con los comandantes de las fuerzas. El Consejo tiene que tener contactos más sistemáticos con ellos y tiene que mejorar la calidad de los intercambios, sobre todo ahora, cuando estamos pasando de los procesos de operaciones de mantenimiento de la paz basados en estadísticas a procesos de planificación basados en la capacidad, y en un cambio en las expectativas y la función de las fuerzas de mantenimiento de la paz. El Consejo también debe asegurarse de que se le dé un seguimiento significativo a esos debates. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deben intervenir en una etapa más temprana del proceso de conformación de las fuerzas. La celebración sistemática de sesiones informativas con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, para examinar la marcha del proceso de planificación y conformación de la fuerza permitiría a los miembros del Consejo y a los países que aportan contingentes estar en mejores condiciones para hacer frente a las deficiencias que se presenten.

Por último, mi delegación apoya firmemente la iniciativa francesa relativa a la limitación del uso del veto, sobre todo en casos de atrocidades en masa, genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. La incapacidad del Consejo para tomar medidas encaminadas a evitar las peores atrocidades y crímenes contra la humanidad erosiona su credibilidad. Por consiguiente, el uso del veto debe ser un tema ineludible en nuestras

deliberaciones futuras y, como dijo nuestro colega de Australia, merece un riguroso seguimiento. Por otra parte, las sesiones organizadas con arreglo a la Fórmula Arria y las sesiones informativas sobre las perspectivas de futuro con el Departamento de Asuntos Políticos deben servir para señalar, con más fuerza, las crisis en ciernes y para hacer más intensa la atención que se presta a situaciones en las que las poblaciones corren peligro de ser blanco de atrocidades en masa y crímenes de lesa humanidad.

Antes de finalizar, deseo también dar las gracias a nuestros colegas del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia y a organizaciones no gubernamentales como Security Council Report y otras, cuyos esfuerzos para fomentar la transparencia y mejorar la memoria institucional respecto de la labor del Consejo es un recordatorio constante a los miembros del Consejo, de que deben esforzarse para mejorar sus métodos de trabajo. Un Consejo de Seguridad más eficaz, transparente y abierto es positivo para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Sra. Kawar (Jordania) (*habla en árabe*): Sra. Presidenta: Ante todo, permítame agradecerle la celebración de esta importante sesión y expresarle nuestro sincero agradecimiento por la destacada labor de la Argentina en la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. También deseo agradecer a la Ombudsman, Sra. Kimberly Prost, y a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, sus exhaustivas exposiciones informativas.

Acogemos con beneplácito la aprobación de la sexta nota de la Presidencia (S/2010/507) sobre el mejoramiento de los métodos de trabajo del Consejo y el aumento de la cooperación y la coordinación con la Asamblea General, de una manera que sirve a la transparencia y a la rendición de cuentas. Sin embargo, a pesar de los progresos registrados, frente a los sucesivos desafíos que enfrenta el mundo, la comunidad internacional sigue confiando en el Consejo, y espera que sea un órgano más competente, un órgano capaz de adoptar medidas inmediatas en respuesta a esos desafíos, de conformidad con el mandato que le asignó la Carta de preservar la paz y la seguridad internacionales.

No tengo la intención de explayarme en los detalles de las cuestiones que tenemos ante nosotros, pero me referiré brevemente a temas relacionados con nuestra región.

Una mirada al Oriente Medio revela que el Consejo de Seguridad, hasta el momento, no ha sido capaz de encontrar una solución justa y duradera al conflicto

árabe-israelí o un arreglo en la crisis siria. Son esos dos ejemplos de situaciones en las que los pueblos y los países han estado sufriendo durante largo tiempo y el Consejo de Seguridad ha sido incapaz de enfrentar la situación desde una perspectiva equitativa, lo que ha llevado a la aplicación de dobles criterios que amenazan su credibilidad.

Estimamos que la promoción del papel protagónico del Consejo en la preservación de la paz y la seguridad internacionales debe ser un reflejo de la realidad y estar a la altura de las expectativas de los Estados Miembros de la Organización. Los temas que aborda en sus deliberaciones sobre sus métodos de trabajo no se limitan a cuestiones internas relativas exclusivamente a los miembros del Consejo, en realidad son temas que afectan a toda la Organización.

Por lo tanto, creemos que es necesario aumentar la transparencia y la coordinación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Esto debe llevarse a cabo de las siguientes maneras. En primer lugar, el Consejo debe tener en cuenta las recomendaciones de la Asamblea sobre temas que tienen que ver con la paz y la seguridad internacionales, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz. Los Presidentes del Consejo y de la Asamblea deben reunirse regularmente para examinar la marcha de la labor de ambos órganos. Ciertos métodos de trabajo del Consejo, en particular las sesiones informativas públicas con la participación de los presidentes de los comités de sanciones, deberían convertirse en la norma, en lugar de que la norma sea las consultas a puerta cerrada.

La importancia de las sanciones radica en su aplicación, incluso cuando se trata de las prohibiciones de viajar, la congelación de activos y los embargos de armas. Ello requiere una mayor cooperación a nivel nacional y esfuerzos adicionales en el proceso de actualización de las listas de sanciones, de manera que se puedan aplicar las sanciones de las Naciones Unidas. El Consejo también debe mostrar más firmeza y seguir ejerciendo presión sobre las diferentes partes a fin de que cumplan las sanciones, evitando, de esa manera, cualquier agravamiento adicional de una situación concreta.

A partir de esto, nuestra delegación ha trabajado para elevar el nivel de conciencia de todos los Estados Miembros sobre la importancia de asistir a los países afectados por las sanciones y la necesidad de que los países se comprometan a cumplir sus obligaciones de conformidad con el régimen de sanciones.

La Oficina del Ombudsman también ha contribuido a aumentar la transparencia y la justicia en la aplicación

de los regímenes de sanciones, en particular de aquellos regímenes establecidos en contra de Al-Qaida, lo que ha servido para mejorar de la credibilidad. Mi delegación considera que la ampliación del mandato de la Oficina del Ombudsman para incluir otros comités de sanciones es una propuesta interesante que debe ser considerada con seriedad. Sin embargo, para abordar la ampliación de ese mandato, debemos primero eliminar todos los obstáculos que afectan el trabajo de la Oficina y revisar la situación contractual de la Ombudsman, así como las medidas administrativas que tienen que ver con la labor y la autonomía de su Oficina.

En ese sentido, creemos que los esfuerzos que realizan el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional están dirigidos a preservar la paz y la seguridad internacionales, de ahí la importancia de mantener una estrecha cooperación entre las dos entidades. La Corte Penal Internacional puede contribuir a los esfuerzos para evitar la exacerbación de los conflictos por medio del enjuiciamiento de los autores de atrocidades en masa, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, y otros crímenes graves que amenazan a la comunidad internacional en su conjunto, así como a la paz y a la seguridad internacionales. Creemos que las propuestas de establecer un mecanismo de seguimiento de las recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional también merecen ser consideradas y tomadas en cuenta para poner fin a la impunidad y garantizar que todas las partes interesadas estén preparadas para cooperar con la Corte. La conclusión de los mandatos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda deja a la Corte Penal Internacional como el único órgano jurídico a cargo de enjuiciar los crímenes internacionales. Consideramos que es de interés del Consejo mejorar su cooperación con la Corte Penal Internacional con miras a preservar la paz y la seguridad internacionales y lograr el objetivo de acabar con la impunidad de los crímenes cometidos durante los conflictos.

Sra. Lucas (Luxemburgo) (*habla en francés*): Sra. Presidenta: Le agradezco la convocación de este debate público. Con la conducción y el dinámico liderazgo de la Argentina, el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento ha logrado resultados significativos, lo que contribuye a una mayor transparencia y eficacia en la labor del Consejo.

Las cuatro notas que ha emitido la Presidencia desde comienzos de 2014, a las que se suman las dos notas emitidas en 2013, son un amplio testimonio de ese dinamismo. Las notas constituyen una innegable

contribución al buen funcionamiento del Consejo de Seguridad. Solo mencionaré la nota S/2014/393, de 5 de junio de 2014, en la que se proponen medidas concretas para facilitar la transición entre los Presidentes sucesivos de los órganos subsidiarios del Consejo, lo que, por consiguiente, garantiza la continuidad del trabajo de esos órganos.

Mejorar los métodos de trabajo del Consejo no es un fin en sí. Debe permitir al Consejo cumplir mejor sus funciones que le impone su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo debe dotarse de los medios para prever e impedir mejor las crisis, en particular mediante una mejor información sobre los posibles focos de crisis, ya sea por medio de presentaciones como las sesiones de perspectivas para el futuro, o las exposiciones informativas a cargo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio o la Asesora Especial sobre la Responsabilidad de Proteger. El Consejo debe también dotarse de los medios para superar los bloqueos cuando se trate de prevenir atrocidades masivas. Por lo tanto, apoyamos la iniciativa de Francia de proponer una restricción voluntaria al uso del poder de veto en situaciones en que se cometen o se corre el riesgo de que se cometan los delitos más graves.

Sra. Presidenta: En el excelente documento conceptual (S/2014/725, anexo) que usted distribuyó para este debate, usted se ha centrado en dos aspectos: el fortalecimiento de las debidas garantías procesales y los procedimientos justos en los regímenes de sanciones, y el seguimiento a las remisiones del Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional. Doy las gracias a la Ombudsman Kimberly Prost y a la Fiscal de la Corte Penal Internacional Fatou Bensouda por las ideas y propuestas que han tenido a bien compartir con nosotros en ese ámbito.

Las sanciones selectivas son un instrumento importante del Consejo de Seguridad. Intentan aplicar medidas restrictivas individuales contra personas o entidades que amenazan la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, para que los regímenes de sanciones sean eficaces, los procesos de inclusión y supresión de nombres en la lista deben regirse por los principios de equidad, respeto del estado derecho, credibilidad y transparencia.

El establecimiento y fortalecimiento del mecanismo de la Ombudsman en el marco del régimen de sanciones contra Al-Qaida permitieron reafirmar esos principios. En tanto mecanismo independiente y eficaz de examen de las sanciones, la Oficina del Ombudsman

desempeñó un papel indispensable para garantizar la precisión y la legitimidad de la lista de sanciones. Rendimos homenaje a la Sra. Kimberly Prost por la independencia, profesionalidad y valentía con que cumple su misión. Encomiamos su obsesión con el procedimiento justo, el cual demostró una vez más esta mañana.

Si bien es cierto que la labor de la Ombudsman ha significado procedimientos más justos, en nuestra opinión, no se ha podido avanzar aún en tres aspectos. Para decidir si se justifica o no mantener a una persona o a una entidad en la lista, la Ombudsman debe tener acceso a la información pertinente. Su cooperación con los Estados Miembros en ese sentido es fundamental. Con ese fin, en junio, Luxemburgo y la Ombudsman concertaron un acuerdo para el acceso a la información confidencial o clasificada.

Además, una vez que se haya completado el examen de una solicitud para eliminar un nombre de la lista, el solicitante debe ser informado de los motivos de la decisión para eliminarlo o mantenerlo en la lista. De lo contrario, al Consejo se le privará de un instrumento indispensable para informar al solicitante la manera de modificar, o seguir modificando, su conducta en la dirección que deseamos. En virtud de la resolución 2161 (2014), se ha avanzado en cuanto a la comunicación de los motivos para aceptar o no una solicitud de supresión de nombres de la lista. Hay que aplicar ahora las disposiciones de la resolución 2161 (2014).

Por último, en estos momentos, únicamente las personas y las entidades que figuran en la lista de sanciones contra Al-Qaida tienen acceso a la Ombudsman. Sin embargo, en otros comités de sanciones también surgen cuestiones similares en cuanto al respeto del principio de procedimiento justo. Por lo tanto, a nuestro juicio, el Consejo debería extender el mandato de la Ombudsman a otros regímenes de sanciones.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional confiere al Consejo de Seguridad una función singular en su género. En virtud del Estatuto, el Consejo tiene la facultad de remitir a la Corte situaciones en las que parecen haberse cometido delitos pertinentes de la competencia de la Corte. Desde que el Consejo de Seguridad decidió remitir las situaciones en Darfur y Libia a la Corte Penal Internacional, la Fiscal ha informado al Consejo de su labor de manera transparente, y se lo agradecemos sinceramente. Los informes de la Fiscal permiten al Consejo seguir de cerca la labor de la Corte Penal Internacional y reconocer los numerosos obstáculos que la Corte enfrenta.

Puedo asegurarle a la Sra. Fatou Bensouda que puede contar con el pleno apoyo de Luxemburgo en la determinación de su Oficina de poner fin a la impunidad de los delitos más graves. El Consejo debe garantizar el riguroso seguimiento a los casos remitidos a la Corte. Esa es una cuestión de credibilidad y eficacia. Podemos hacer más en ese sentido para ayudar a la Corte en su labor indispensable.

Hasta la fecha, el Consejo ha recibido siete cartas del Presidente que la Corte le ha dirigido sobre la obligación de los Estados de cooperar con la Corte Penal Internacional. El Consejo todavía no ha respondido ninguna de esas cartas. No ha adoptado ninguna medida para dar seguimiento a la negativa de cooperar con la Corte. Esa falta de acción se entiende mucho menos habida cuenta de que el propio Consejo “expresa su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto” (véase S/PRST/2013/2). Esperamos firmemente que los esfuerzos en curso triunfen, para que el Consejo de Seguridad pueda responder a las comunicaciones oficiales que la Corte le ha dirigido.

Apoyamos también la idea de crear un mecanismo que refleje el compromiso del Consejo en favor de un seguimiento efectivo de las situaciones que remite a la Corte. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales podría encargarse de ocuparse de esta cuestión. De lo contrario, podría crearse un órgano subsidiario con ese fin. Cualquiera que sea la alternativa que se elija, hay que actuar. Como acabo de decir, la credibilidad del Consejo está en juego.

A modo de conclusión, permítaseme recalcar la importancia que reviste el debate público de hoy. La práctica anual ahora permite a todos los miembros del Consejo y a las delegaciones no miembros del Consejo que formulen propuestas concretas para mejorar los métodos de trabajo. Esperamos que las ideas expresadas hoy se reflejen de manera favorable en la labor del Consejo, en interés de la paz y la seguridad internacionales y en beneficio de todos.

Sra. Jones (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: La felicitamos a usted y felicitamos a su delegación por su liderazgo del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento durante los dos años transcurridos. Usted ha demostrado un apoyo constante para guiarnos para llegar a acuerdos sobre algunas mejoras que mi delegación considera promoverán la eficiencia y transparencia del Consejo de Seguridad. Entre otras innovaciones, valoramos la labor del Presidente sobre la nota (S/2010/507,

anexo) que estableció medidas prácticas para mejorar el traspaso de la dirección de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad. Sra. Presidenta: pronosticamos que sus propios éxitos al frente del Grupo de Trabajo lo beneficiarán. Esperamos que demuestren la misma energía y habilidades como la Argentina.

Me referiré a los dos temas concretos que figuran en el orden del día de esta mañana. En cuanto a las sanciones, celebramos el debate de hoy sobre la manera de imponer y aplicar esas medidas de la mejor forma. Damos las gracias a la Ombudsman por su presentación. El Consejo utiliza en estos momentos sanciones selectivas para responder a las diversas amenazas, como el terrorismo, la proliferación nuclear, la utilización o el reclutamiento de niños en los conflictos y el tráfico de minerales procedentes de zonas de conflicto. Como esas medidas van dirigidas contra los máximos responsables de esas amenazas, reducen al mínimo las consecuencias humanitarias involuntarias. Consideramos el debate de hoy como parte de una conversación más amplia sobre la manera de mejorar la aplicación y eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas a nivel mundial.

Los Estados Unidos han respaldado los varios años transcurridos de mejoras en la manera en que el Consejo impone las sanciones selectivas, como el aumento de la justeza y la claridad de los procedimientos de inclusión y supresión de nombres en la lista. Por ejemplo, hemos visto el establecimiento del punto focal, nuevos pasos para notificar a las personas que figuran en la lista de su situación, nuevos requisitos para la información que justifica las designaciones y el aumento de la transparencia en todas las medidas en el proceso de sanciones.

En cuanto al régimen de sanciones en relación con el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y a las personas y entidades asociadas, los Estados Unidos han sido líder a la hora de proponer y respaldar una amplia gama de elementos para fortalecer el régimen de sanciones durante la década transcurrida, desde la elaboración de la carátula estándar para las inclusiones de nombres en la lista en 2006 hasta el régimen de sanciones dinámico que tenemos hoy. En 2009, los Estados Unidos patrocinaron la resolución 1904 (2009) para crear la Oficina del Ombudsman del régimen de sanciones contra Al-Qaida dimanante de la resolución 1267. Ese mandato se ha perfeccionado y se ha adaptado concienzudamente a las circunstancias especiales del régimen. En reconocimiento del carácter y el valor singulares de esas sanciones, los Estados Unidos han dedicado mucho tiempo y recursos a apoyar la labor de la Ombudsman, y seguiremos haciéndolo.

No obstante, el régimen de sanciones contra Al-Qaida es *sui generis*. A diferencia de los otros 14 programas de sanciones del Consejo de Seguridad, las sanciones contra Al-Qaida van dirigidas a personas y entidades asociadas con el grupo no estatal que representa una amenaza mundial. Los demás programas de sanciones del Consejo de Seguridad, como los establecidos en respuesta a las amenazas en el Irán, el Yemen y Corea del Norte, se producen en contextos políticos muy diferentes y van dirigidos al Estado. Por lo tanto, nos oponemos a exportar el modelo del Ombudsman del Comité 1267 a los otros regímenes de sanciones. Sin embargo, estamos a favor de debatir seriamente la manera de mejorar los procedimientos utilizados en los demás contextos de sanciones. Alentamos al Consejo a definir buenas prácticas, entre otras cosas, unos procedimientos de incorporación, exención y exclusión de las listas que sean justos y claros y que puedan establecerse como norma en los demás regímenes de sanciones.

Con respecto a la Corte Penal Internacional, apreciamos y agradecemos la participación de la Fiscal de dicho organismo en el debate público de hoy. Como ha subrayado el Consejo de Seguridad, la lucha para poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra se ha fortalecido gracias a que estos casos se han tratado y enjuiciado en los tribunales nacionales, los tribunales híbridos y especiales y los mecanismos de la justicia penal internacional, como la Corte Penal Internacional. El Consejo de Seguridad ha expresado su compromiso de hacer un seguimiento eficaz de las decisiones del Consejo, entre ellas las decisiones de remitir causas a la Corte Penal Internacional. Por ejemplo, con respecto a la situación de Darfur, acogemos con satisfacción la buena disposición de los Estados para estudiar métodos creativos y nuevos instrumentos para facilitar la labor de la Corte en Darfur, ejecutar órdenes de detención pendientes y asegurar el cumplimiento por parte de los Estados de las obligaciones internacionales pertinentes.

Acogemos con satisfacción la idea de celebrar debates en un futuro para velar por la plena aplicación de las resoluciones del Consejo que estipulan remisiones a la Corte Penal Internacional. También estamos abiertos a estudiar cuál sería el mecanismo más apropiado para hacer un seguimiento de las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad a la Corte, como por ejemplo el actual Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales.

Sir Mark Lyall Grant (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta:

Le doy las gracias por haber convocado este debate, por presidir el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento de manera tan eficaz y por elaborar un útil documento conceptual (S/2014/725, anexo) para enmarcar nuestro debate de hoy. Este debate anual genera un gran interés entre los miembros del Consejo y los demás miembros de la Organización, un interés que ha quedado nuevamente demostrado hoy con los 40 países no miembros del Consejo que han solicitado intervenir en el debate.

El Consejo ha demostrado ser el órgano más adaptable de las Naciones Unidas. En los últimos años, ha interactuado con un mayor número de agentes externos —la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, académicos y otros agentes— en diferentes tipos de reuniones innovadoras, como por ejemplo la Fórmula Arria y otros diálogos interactivos oficiosos. Se ha vuelto más transparente gracias a la celebración de más debates públicos, reuniones informativas públicas y sesiones de recapitulación, así como a la celebración de sesiones informativas más sinceras y la presentación de informes más honestos a la Asamblea General. Cada vez utiliza más la tecnología para facilitar sus deliberaciones, por ejemplo, ha aumentado de manera importante su recurso a las videoconferencias para interactuar con los ponentes en el extranjero. Ha establecido una serie de visitas al extranjero a fin de recabar información para desempeñar su labor y ha utilizado con mayor flexibilidad la gama de productos del Consejo, en particular los comunicados de prensa y las declaraciones de la Presidencia, para reaccionar ante los acontecimientos.

Sin embargo, el Consejo debe adoptar una estrategia de mejora continua de sus métodos de trabajo. En particular, tenemos que mejorar nuestra capacidad para actuar a tiempo en aras de la prevención. Para ello es necesario que los agentes de alerta temprana de las Naciones Unidas nos informen oportunamente. Podemos aumentar la interactividad en las consultas oficiosas. A pesar de los intentos recientes, muchas veces esas consultas parecen más bien un intercambio estructurado de posiciones. Hay margen para recortar el programa de trabajo formal del Consejo y crear un espacio para abordar los nuevos desafíos y procurar mantenernos al día. Hay algunos temas del programa de trabajo formal del Consejo de Seguridad que no se debaten desde hace 60 años.

Sin embargo, estas mejoras solo sirven para ayudar al Consejo de Seguridad a adoptar decisiones oportunas y eficaces. Las tareas de seguimiento son tan importantes como las decisiones oportunas. Esto me lleva al primero de los temas que se tratan en el documento

conceptual, y quiero dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional por las recomendaciones breves y claras que nos ha proporcionado hoy. Estoy muy de acuerdo con ella en que el Consejo tiene que esforzarse mucho más para hacer un seguimiento de sus remisiones a la Corte Penal Internacional.

El Reino Unido es un firme defensor de la labor de la Corte para obligar a rendir cuentas a aquellos que cometen atrocidades y hacer justicia para las víctimas. Pero la Corte no puede actuar sola. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad tienen que desempeñar plenamente el papel que les corresponde. El Consejo debe hacer un seguimiento exhaustivo de sus remisiones, sobre todo cuando la Corte no recibe la colaboración de los Estados que se necesita para funcionar con eficacia. Todos debemos recordar que la decisión del Consejo de remitir una situación a la Corte Penal Internacional por sí misma no hace justicia para las víctimas ni obliga a rendir cuentas a sus responsables. Se trata de un paso importante del proceso, pero la justicia internacional exige realizar unos esfuerzos internacionales sostenidos y concertados, entre otros canales, a través de este Consejo.

El Reino Unido lamenta que el Consejo no haya logrado acordar las respuestas a las cartas remitidas por el Presidente de la Corte Penal Internacional en relación con las conclusiones de la Corte de que existe una falta de cooperación porque hay un pequeño grupo de miembros del Consejo, que no son Estados partes en la Corte Penal Internacional, que están bloqueando dichas respuestas. Hacemos un llamamiento una vez más a todos los miembros del Consejo para que cumplan con su responsabilidad de acordar unas medidas de seguimiento oportunas y eficaces, empezando por las respuestas a las cartas que ha recibido el Consejo.

Permítaseme pasar al segundo tema del documento conceptual. Quisiera dar las gracias a la Ombudsman por su exposición informativa tan contundente y convincente de esta mañana.

El Reino Unido sigue siendo un firme partidario de establecer unos procedimientos justos y claros para los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. En particular, hemos apoyado el fortalecimiento de las disposiciones relativas al procedimiento reglamentario en el marco del régimen de sanciones del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y a las personas y entidades asociadas, que incluyen la creación de la figura del Ombudsman y los importantes pasos

posteriores para desarrollar su función. La Ombudsman ha fortalecido el régimen manteniendo la pertinencia de las listas para la actual amenaza que plantea Al-Qaida. Ha desempeñado su función de manera independiente y justa, y celebramos su obsesión por seguir un proceso justo. Observamos que en el último informe de la Ombudsman (S/2014/553) figuran tanto exclusiones de la lista como retenciones, lo cual demuestra el carácter imparcial de ese proceso.

Con la creación de la figura del Ombudsman para el régimen establecido en la resolución 1267 se demuestra que el Consejo de Seguridad puede idear soluciones innovadoras y eficaces para problemas concretos. Sin embargo, cada régimen tiene sus propias dificultades, que pueden exigir soluciones específicas adaptadas a esas circunstancias, en lugar de una estrategia idéntica para todos. Estamos dispuestos a examinar las recomendaciones prácticas para mejorar el procedimiento reglamentario, por ejemplo en el marco del examen de alto nivel de las sanciones de las Naciones Unidas. Por ejemplo, vemos que se podría ampliar la función del punto focal y mejorar las razones que se alegan tanto para mantener a las personas en la lista de sanciones como para excluirlas de ella.

Nosotros seguiremos abogando por mejorar la eficacia y transparencia de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, y defendiendo los objetivos del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia. Sra. Presidenta: Como usted y sus colegas del Consejo recordarán, nosotros pusimos en práctica estos principios durante la Presidencia del Reino Unido del Consejo de Seguridad en el mes de agosto. Simplemente respetando las directrices establecidas en la nota S/2010/507, comenzando las reuniones a tiempo y alentando a los oradores a limitar sus observaciones, pudimos tratar una serie de asuntos importantes del Consejo con más eficacia.

También somos firmes partidarios de la reforma del Consejo de Seguridad, y como tales defendemos activamente la mejora de los métodos de trabajo del Consejo. Por otra parte, si se ampliase el Consejo, sería necesario establecer métodos de trabajo más eficientes para desempeñar todas sus responsabilidades.

Sr. Delattre (Francia (*habla en francés*)): Doy las gracias sinceramente a la Argentina por la organización de este debate sobre temáticas ambiciosas y a dos oradores: la Fiscal de la Corte Penal Internacional Sra. Fatou Bensouda, y la Ombudsman del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y a las personas y entidades asociadas,

Sra. Kimberly Prost, cuyos mandatos e interacción con el Consejo se cuentan entre los que reflejan mejor la evolución reciente en el Consejo de Seguridad hacia más transparencia, rendición de cuentas y consideración de las cuestiones relativas a los derechos humanos.

En 2014, somos de la opinión que la Fiscal y la Ombudsman forman parte integrante del panorama institucional del Consejo. Sin embargo, recordémoslo, se trata de una evolución muy reciente. Quisiera tratar tres puntos: primero, los resultados de nuestros trabajos en el marco del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento; segundo, la necesidad que tiene el Consejo de modernizarse, si se me permite la expresión, para estar a la altura del siglo XXI, una época de rendición de cuentas, instituyendo un mecanismo de seguimiento de su relación con la Corte Penal Internacional; y, por último, la actualización de sanciones.

En primer lugar, en lo que se refiere a los métodos de trabajo, quisiera ante todo celebrar la evaluación de la Presidencia de la Argentina del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, tanto en relación con el método como con el contenido. No son estas meras palabras. El Consejo de Seguridad es dueño de sus métodos y procedimientos, si bien es necesario que se esfuerce por lograr una mayor eficacia en sus tareas. Desde ese punto de vista, en estos últimos dos últimos años el Grupo de Trabajo bajo la Presidencia de la Argentina ha cumplido su función.

En 2013, acogimos favorablemente la aprobación de dos notas de la Presidencia relativas al diálogo con los países que aportan contingentes (S/2013/630), por una parte, y a la interacción con los Estados no miembros del Consejo (S/2013/515), por la otra. Este año, la nota de la Presidencia sobre los redactores de resoluciones y otros documentos del Consejo (S/2014/268), y la nota sobre la presidencia de los órganos subsidiarios (S/2014/393) apuntan en la dirección correcta y recuerdan que todos los miembros del Consejo están llamados a cumplir sus responsabilidades. Por lo demás, somos partidarios de que el Consejo se abra a oradores que, como el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, Sr. Adama Dieng, puedan informarnos sobre las atrocidades en masa.

Apoyamos los esfuerzos de la Presidencia de la Argentina en relación con el multilingüismo. Hoy nos contamos entre los miembros del Consejo de Seguridad —si no me equivoco, somos al menos ocho— en expresarnos en una lengua diferente del inglés. Es un símbolo

inequívoco de la diversidad del Consejo, que refleja la diversidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Contamos con un compromiso constante, permanente, más intenso, y con el apoyo de la Secretaría para que se adopten todas las medidas necesarias a fin de dar vida al multilingüismo, que es nuestro tesoro común. Quiero recordar que hay dos lenguas de trabajo en la Secretaría y seis lenguas oficiales en las Naciones Unidas.

La importancia que otorgamos a esta cuestión de los métodos de trabajo no implica que podamos dejar de lado una reforma ambiciosa del Consejo para que refleje en mayor medida y más justamente las realidades del mundo actual, a la vez que se fortalece su capacidad de asumir plenamente sus responsabilidades en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En segundo lugar, en lo que se refiere a las cuestiones de la justicia penal internacional, comparto todas las observaciones formuladas por la Sra. Bensouda. Hay que rendir homenaje a la Argentina y a los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, que supieron presentar ese tema como cuestión de método. Tienen razón. Hemos entrado en una época que el Secretario General ha calificado de rendición de cuentas, en la que el Consejo, en su papel de encargado del mantenimiento de la paz, coexiste con un sistema de justicia penal internacional —un sistema centrado en la Corte Penal Internacional, un órgano permanente y universal, que complementa los tribunales nacionales.

Por lo demás, la interacción es cotidiana. En su labor de prevención de crisis, el Consejo vela por luchar contra la impunidad, que es una misión esencial de la Corte. En el plano de solución de los conflictos, la Corte no debe esperar que se acallen las armas para iniciar sus investigaciones; a nivel de situaciones posteriores a los conflictos, el Consejo vela por que se fortalezcan las jurisdicciones nacionales capaces de tomar el relevo de la Corte Penal Internacional en el enjuiciamiento de los crímenes más graves, conforme al principio de complementariedad contemplado en el Estatuto de Roma. Naturalmente, esa interacción entre el Consejo y la Corte Penal Internacional debe hacer que examinemos nuestros métodos de trabajo y que fortalezcamos el seguimiento por el Consejo de sus decisiones relativas a la Corte Penal Internacional, en especial sobre expedientes fundamentales como el de las detenciones. Apoyamos la idea de un mecanismo de seguimiento eficaz, que podría ser un órgano subsidiario del Consejo.

En tercer lugar, en relación con la oportunidad y eficacia del régimen de sanciones, como sabemos, las

sanciones son un instrumento esencial para el Consejo de Seguridad en el ejercicio de sus responsabilidades en lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y debemos celebrar las mejoras realizadas estos últimos años en relación con ese instrumento. En la actualidad, las sanciones son selectivas y se han puesto en marcha garantías de procedimiento. Otorgamos gran importancia, en particular, al uso de las sanciones en el marco de la lucha contra terrorismo. Hemos visto recientemente que con la imposición de sanciones, en virtud del régimen relativo a Al-Qaida, contra dos entidades y más de una docena de personas involucradas en el fenómeno de los combatientes extranjeros. Para que la lucha contra Al-Qaida, y ahora el Daesh, pueda lograr progresos, debemos permanecer atentos con respecto a la aplicación de esas sanciones.

Además, es esencial respetar las libertades fundamentales de las personas inscritas en la lista de sanciones y garantizar que los regímenes de sanciones dispongan de garantías de procedimiento adecuadas. Debemos señalar que del mismo modo que cada crisis es específica, cada régimen de sanciones es diferente, y las necesidades en materia de garantías también son diferentes. Ya en 2006, Francia lanzó la iniciativa de crear un punto focal que permite a las personas y a las entidades que figuran en las listas de los comités solicitar su exclusión de las listas. La aprobación de la resolución 1904 (2009) nos ha permitido ir más allá, con la creación de un puesto de Ombudsman que proporciona todas las clarificaciones necesarias sobre la información transmitida por los peticionarios, lo cual constituye una ayuda esencial al Comité 1267 en el marco de su adopción de decisiones. Las resoluciones subsecuentes han permitido mejorar las garantías de procedimiento, gracias al fortalecimiento del papel del Ombudsman. Quiero aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje a la gran calidad del trabajo que ha realizado la Ombudsman en el marco del Comité de sanciones contra Al-Qaida. Goza de toda la confianza de Francia.

Para concluir, quiero volver a tratar un tema prioritario para las autoridades francesas. La crisis siria ha puesto de relieve tres veces el callejón sin salida en el que se encuentra el Consejo de Seguridad respecto de un uso abusivo del derecho de veto. Hace dos años, el Presidente de la República, Sr. François Hollande, expresó ante la Asamblea General (véase A/67/PV.4) la necesidad de elaborar un código de conducta de los miembros permanentes para limitar el derecho de veto. Durante la semana ministerial de la Asamblea General, el Ministro de Relaciones Exteriores francés, Sr. Laurent Fabius, y

su homólogo mexicano convocaron a sus compañeros para tratar nuestro proyecto consistente en que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad procedieran colectivamente a una suspensión voluntaria del derecho de veto cuando se constata una situación de crímenes en masa. Podemos reflexionar de consuno sobre la índole de ese proyecto, sobre su contenido. Pero no lo abandonaremos. Es necesario que los demás miembros permanentes se comprometan con él.

El Consejo de Seguridad debe aprovechar la ocasión de volver a examinar en profundidad su funcionamiento a fin de responder a los retos del siglo XXI. El mundo cambia, las amenazas evolucionan. Seamos los actores voluntarios de ese cambio, y mostremos, como motivo del septuagésimo aniversario de la organización, que somos capaces de innovar para ser más eficaces y más justos.

La Presidenta: Formularé ahora una declaración en mi carácter de representante de la Argentina.

Sin duda, hoy en este debate de lo que estamos hablando es de la forma, o, mejor dicho, de las formas, que conjugan el cómo con el con qué. Lo que en este debate estamos tratando son los métodos de trabajo que cotidianamente ocupan la responsabilidad del Consejo. Es el pensar y acordar los mecanismos de acción y los procesos de toma de decisiones. Es la respuesta —las respuestas— que una y otra vez vamos buscando para asumir más coherencia, más consistencia, para desarrollar con más eficacia y transparencia las herramientas y los modos, las formas y las prácticas que nos permitan cumplir con lo que debemos hacer.

¿Qué debemos hacer? Eso lo sabemos; lo establece con nitidez la Carta de las Naciones Unidas, imperativamente. ¿Cómo podemos y debemos trabajar en este órgano para que nuestro accionar cotidiano no contradiga nuestro trascendente deber? Ese es el desafío. Al proponernos responder estas preguntas, lo que tenemos ante nosotros es la imagen de la caja de herramientas. Podríamos creer que están todas las herramientas allí. Sin embargo, un día nos damos cuenta de que faltan nuevas herramientas. Algunas son más apropiadas, y hay que desechar las ineficientes. Pero hay que conservar las que resultan necesarias. Este *penser faire* no es a todo o nada, y lo decimos como miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. No es permanecer esclavos de la rigidez que ata las manos, pero tampoco es declararnos destructores de todo lo hecho, y víctimas de febriles innovaciones, y amputar las manos que se requieren para hablar con prudencia y actuar con lucidez.

En el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, el debate se centra en el diálogo; también aquí. Es una cuestión de conservar lo que es legítimo y eficaz y crear lo que hace falta. Es armonizar, reducir los aspectos opacos y las arbitrariedades. Es como en las matemáticas: reconocer que los métodos de trabajo son válidos en cuanto son validados por sus resultados. Es sembrar capacidad entre la arena y la roca. Es fundar nuestras prácticas y procedimientos en su legitimidad normativa, su validez práctica, su legitimidad ética, su necesidad política.

Quiero agradecer a los colegas las palabras que han dirigido a la delegación de la Argentina. En realidad, lo que me gustaría hacer, bajo el síndrome de final de mandato, como miembro, es expresar la gratitud de la delegación de la Argentina, porque durante estos dos años hemos gozado del acompañamiento y la participación de todos los miembros del Consejo para la adopción, hasta ahora, de seis notas de la Presidencia a que han hecho referencia distintos colegas.

El diálogo con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía fue presentado por la Argentina, al igual que la entrega de la Presidencia de los órganos subsidiarios. Pero el diálogo con los países no miembros y órganos fue, y es, una iniciativa de Australia. El diálogo entre los miembros del Consejo es una iniciativa del Pakistán.

También nos abocamos a temas que venían siendo tratados con anterioridad sin poder encontrar el consenso. Por ejemplo, la nota de la Presidencia S/2014/739 recientemente aprobada, relativa a la lista de oradores, fue una iniciativa de la Federación de Rusia. También está la nota de la Presidencia sobre los redactores (S/2014/268) que, como se dijo, constituyó el primer pronunciamiento del Consejo respecto de este tema. Creo que todas las notas han sido importantes y necesarias. Por supuesto, no son todas las que nos merecemos o necesitamos, o que siquiera podamos considerar suficientes.

Me interesa ahora volver a agradecer a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, y a la Ombudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las entidades y personas asociadas. Es bueno hablar y marcar lo que logramos, pero también es honesto decir lo que la Argentina no pudo lograr como Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, tal vez porque no sea el tiempo, o tal vez porque se necesite pensar y repensar estas iniciativas.

Estos dos temas que propusimos se refieren a la responsabilidad institucional del Consejo. Por una parte, hemos mantenido que la relación entre el Consejo y la Corte Penal Internacional no puede limitarse a recibir en una reunión pública los informes de la Fiscal, y no hacer ningún seguimiento de las cuestiones que ella plantea. Es cierto que la Corte es independiente, y el Consejo sostiene firmemente este principio. Pero esto no significa que sea un órgano aislado o que debemos desentendernos de las remisiones que hacemos. Hago más las palabras de la Fiscal sobre el debido proceso en la lista de sanciones.

Cuando comenzamos la presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, presentamos una propuesta para contemplar la aplicación —no bajo el mismo formato, sino con más flexibilidad— de un principio a través de la figura de la Ombudsman. El principio es el debido proceso. Esta propuesta, desafortunadamente, no ha encontrado el apoyo necesario hasta ahora. Pero nosotros, desde donde estemos, seguiremos apoyando el debido proceso en todos los comités de sanciones. Hago más las palabras de la Ombudsman.

Finalmente, quisiera agradecer a todos los miembros del Consejo, incluidos los que terminaron su mandato a finales de 2013 su apoyo en el Grupo de Trabajo Oficioso. Doy también las gracias a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que hoy participan en este debate. Doy las gracias asimismo a las organizaciones no gubernamentales y a las universidades que nos acompañaron con sus demandas e iniciativas durante este tiempo.

Seguimos convencidos de que propiciar una real apertura en las modalidades de construcción de la información, el conocimiento y la comprensión de las distintas situaciones y de todas las dimensiones de un conflicto potencial o real, implementar procesos de adopción de decisiones inclusivos, desarrollar planes de acción realistas y estratégicos, establecer mecanismos consistentes de rendición de cuentas, que resulten accesibles y transparentes para los Estados Miembros y la comunidad internacional en su conjunto, son aspectos sustantivos de este Grupo de Trabajo Oficioso.

Reconocemos con igual intensidad que se necesita más participación y más debate. En la nota 507 de la Presidencia se sugiere que limitemos nuestras intervenciones a cinco minutos, y tratamos de respetar ese plazo. En mi caso, rara vez he podido cumplirlo. Realmente, entiendo que el uso del tiempo debe ser democrático,

es decir, eficiente; pero también entiendo que nos falta mucho por dialogar entre nosotros. Nos falta mucha sinceridad entre nosotros. Nos falta una política que denominaría “crear un lugar para las víctimas”, un lugar de dignidad para garantizar que haya menos víctimas. Sabiendo que es tan inevitable que el agua moje, también sabemos que los métodos de trabajo pueden y deben ser cada vez mejores.

Con esta convicción vuelvo a agradecer y con esta convicción reconozco que no es todo malo en el Consejo de Seguridad. A los miembros que van a entrar como no permanentes les digo que pueden hacer, pueden transformar, pueden incidir. Y mientras asumimos y nos contagiamos de coraje, debatiremos en la Asamblea General la necesaria reforma del Consejo de Seguridad.

Vuelvo a asumir la función de Presidenta del Consejo.

Deseo recordar a los oradores que deben realizar sus declaraciones respetando los tiempos sugeridos, a fin de que el Consejo pueda realizar su labor de forma diligente. Ruego a las delegaciones que deseen hacer declaraciones extensas que tengan la amabilidad de distribuir sus textos por escritos, y de presentar oralmente en el salón una versión resumida.

Doy la palabra ahora al representante de Suiza.

Sr. Seger (Suiza): Para respetar la solicitud de mi colega francés, de más diversidad lingüística, les ofrezco mis saludos en castellano.

(continúa en inglés)

Me complace hacer uso de la palabra en mi calidad de Coordinador del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, un grupo transregional integrado por 23 Estados. Sra. Presidenta, tomando en cuenta su exhortación a la brevedad, leeré una versión abreviada de mi declaración. Un ejemplar de la declaración completa será distribuido en el Salón.

Al igual que todos los oradores que me han precedido, el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia desea, Sra. Presidenta, reconocer los esfuerzos de su delegación, y la manera tan competente en que ha dirigido las labores del Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento, y ha organizado el debate de hoy, que, debo decir, hasta el momento ha sido muy rico y sustantivo. Por otra parte, el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia encomia la labor del Grupo de Trabajo oficioso, que condujo a la aprobación, el año pasado, de cinco notas presidenciales, todas basadas

en decisiones previas del Consejo. En particular, el Grupo acoge con beneplácito el compromiso de continuar con la práctica de realizar sesiones de recapitulación y sesiones informativas oficiosas.

El Grupo alienta al Consejo a supervisar sistemáticamente la aplicación de las medidas sobre los métodos de trabajo y a informar, también de manera sistemática, al respecto. En particular, el Grupo pide la aplicación sin demora de las notas contenidas en los documentos de la Presidencia S/2014/268 y S/2014/393, respectivamente, sobre la necesidad de lograr una participación e inclusión más amplia de los miembros del Consejo en los trabajos de ese órgano; y sobre la necesidad de garantizar la continuidad en la labor de los órganos subsidiarios.

Por consiguiente, el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia acoge con beneplácito los esfuerzos del Consejo para celebrar sesiones públicas, sobre todo sesiones públicas que permitan la más amplia participación de los miembros. Sin embargo, la respuesta del Consejo, en la mayoría de los casos sigue siendo muy limitada, y los resultados se adoptan incluso antes, de que se escuchen las opiniones de la amplia mayoría de los miembros. En ese sentido, el Grupo insta al Consejo a tomar en cuenta las recomendaciones formuladas por todos los Estados participantes en el debate de hoy, y a presentar a la inmensa mayoría de los miembros un resumen de las recomendaciones antes de que finalice el año. Ese documento podría servir de guía para la labor del Grupo de Trabajo Informal en el próximo año. Asimismo, el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia alienta al Grupo de Trabajo a celebrar en el año 2015 una sesión con formato de debate público.

Una de las prioridades del Grupo tiene que ver con el uso del veto en el caso de las atrocidades en masa. El Grupo ha favorecido un uso del veto que esté en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, nuestro grupo acoge con beneplácito que Francia haya hecho suya una idea que muchos de nosotros hemos defendido durante años, a saber, que los miembros permanentes del Consejo deben comprometerse voluntariamente a abstenerse de utilizar el veto para bloquear acciones del Consejo encaminadas a prevenir o poner fin a crímenes atroces. Si bien creemos que todos los miembros deben comprometerse en ese sentido, sobre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad recae una responsabilidad especial.

Incluso encuentros como la Reunión Ministerial de Alto Nivel del 25 de septiembre han sido hitos

importantes. Ahora es el momento de avanzar hacia la adopción de medidas concretas, entre la que se debe incluir la finalización, lo antes posible, de un código de conducta que incluya el compromiso de no utilizar el derecho de veto en situaciones en las que se cometan atrocidades en masa.

En los últimos años, el Consejo de Seguridad ha hecho algunos progresos en el mejoramiento de su interacción con la Corte Penal Internacional y en el examen de otros temas conexos. Sin embargo, la falta de seguimiento a las situaciones remitidas por el Consejo sigue siendo motivo de preocupación, como han señalado varios oradores de los que me han precedido en el día de hoy. El Grupo seguirá exhortando a una mayor coherencia en el seguimiento, incluso a partir de la creación de un órgano subsidiario que tendría a su cargo las cuestiones relacionadas con la Corte Penal Internacional.

El Grupo también ha abogado por una labor del Consejo que tenga una perspectiva más orientada a la prevención de los conflictos y por ello acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 2171 (2014). En ese sentido, la Comisión de Consolidación de la Paz, como órgano asesor del Consejo, tiene una importante función que desempeñar en la prevención del resurgimiento de los conflictos. Aproximadamente la mitad de los países que salen de un conflicto recaen en la violencia. Por lo tanto, un enfoque coordinado y comprometido con la consolidación de la paz después de los conflictos es fundamental para evitar este tipo de recaídas.

Nuestro Grupo está convencido de que la Comisión de Consolidación de la Paz puede convertirse en un foro donde todas las partes puedan discutir cuanto antes las situaciones críticas con los interesados pertinentes. La próxima revisión de la estructura de consolidación de la paz, que tendrá lugar en 2015, es una valiosa oportunidad para realizar los ajustes necesarios a fin de mejorar aún más esa función de la Comisión de Consolidación de la Paz. Por último, exhortamos al Consejo a que invite a sus sesiones a los presidentes de las diferentes configuraciones específicas para los países de la Comisión de Consolidación de la Paz.

Para terminar, deseo mencionar un tema que será decisivo para todos nosotros, a saber, el nombramiento del próximo Secretario General en 2016. En el pasado se han hecho repetidos llamamientos a favor de una mayor transparencia y una mayor participación de la Asamblea General en el proceso de nombramiento. Esos reclamos son legítimos, pues el Secretario General representa a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Por lo tanto, el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia considera que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, es preciso mejorar la transparencia de todo el proceso. Para ello será necesario tomar en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y ampliar el alcance de las consultas más allá de los miembros permanentes. El Grupo tiene la intención de entablar un diálogo constructivo con el Consejo de Seguridad y la Asamblea General a ese respecto.

El Consejo actúa en nuestro nombre. Por consiguiente, la rendición de cuentas, la coherencia y la transparencia en su labor y en la aplicación de sus decisiones revisten mucha importancia. Con tal fin, le garantizo, Señora Presidenta, que el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia mantendrá su compromiso de seguir trabajando de manera constructiva con el Consejo de Seguridad y con una composición más amplia de los miembros del Consejo a fin de aumentar la participación de los Estados no miembros, así como la rendición de cuentas en la labor del Consejo.

(continúa en francés)

Para terminar en buena y debida forma añadiría, en mi calidad de representante de Suiza, que mi país hace suya la declaración que formulará el representante de Noruega en nombre del Grupo oficioso de los Estados que comparten la misma posición sobre las sanciones selectivas; así como la declaración que formuló el representante de Liechtenstein.

La Presidenta: Tiene ahora la palabra la representante de Santa Lucía.

Sra. Rambally (Santa Lucía) *(habla en inglés)*: Tengo el honor hoy de hacer uso de la palabra en nombre del grupo que apoyó el proyecto de resolución A/61/L.69 de la Asamblea General, un grupo diverso, integrado por 42 países en desarrollo de África, América Latina y el Caribe, y Asia y el Pacífico, que están unidos por una causa común: lograr una reforma duradera e integral del Consejo de Seguridad, incluidos sus métodos de trabajo.

Sra. Presidenta: En primer lugar, en nombre del grupo que apoyó el proyecto de resolución A/61/L.69, permítame darle las gracias por haber convocado el debate público para examinar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y delinear los parámetros generales de este tema, tomando como base su carta y documento conceptual de 8 de octubre de 2014 (S/2014/725, anexo). Con usted al frente de las labores del Consejo en este mes, estábamos seguros de que el examen de una

cuestión tan importante como los métodos de trabajo del Consejo no se reduciría a un mero debate, sino que también conduciría a la adopción de medidas concretas para garantizar que nuestro acuerdo sobre el tema de hoy se vea traducido en acciones tangibles en el Consejo de Seguridad.

Deseo, en nombre del grupo L.69, someter a la consideración del Consejo, las siguientes observaciones. En primer lugar, sería lamentable que abordáramos el tema del mejoramiento de los métodos de trabajo como una cuestión separada del tema de las reformas generales del Consejo de Seguridad. En la decisión 62/557 de la Asamblea General, aprobada por consenso, se estableció que la cuestión de los métodos de trabajo es uno de los cinco pilares de la reforma del Consejo de Seguridad y que debía ser debatida como parte de la cuestión general de las reformas del Consejo de Seguridad y no de forma aislada.

En segundo lugar, no deberíamos asumir que los métodos de trabajo están divorciados de los miembros que los utilizan. Si los miembros del Consejo de Seguridad siguen reflejando la misma estructura después de la Segunda Guerra Mundial de 1945 incluso en 2014, evidentemente no se puede esperar mucho en cuanto a la mejora en los métodos de trabajo salvo reconocer con desilusión que el reglamento sigue siendo provisional incluso 70 años después de la creación del Consejo, lo cual se sigue ejemplificando en el hecho de que el Consejo ha demostrado poco interés en consultar con los más afectados por sus decisiones, o incluso para aprobar un reglamento transparente e inclusivo.

En tercer lugar, es evidente ya que el Consejo no ha actuado para aprovechar plenamente las capacidades de todos los Estados Miembros. Ello se hace sumamente evidente en la manera en que aplican las medidas coercitivas en virtud del Capítulo VII, pasando por alto las disposiciones en virtud de los Capítulos VI y VIII, que han resultado ser contraproducentes para resolver las crisis internacionales, aun cuando han intentado ampliar la definición de paz y seguridad con el objetivo de usurpar las funciones de otros órganos de las Naciones Unidas establecidas por mandato de la Carta.

En cuarto lugar, en cuanto a los métodos de trabajo, a menudo se nos ha dicho en el marco de las negociaciones intergubernamentales que los miembros permanentes, por ser permanentes, son dueños de los métodos de trabajo del Consejo y son los únicos que tienen el derecho de determinarlos. Rogamos humildemente discrepar.

El Consejo tiene el mandato de la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le confieren los miembros de las Naciones Unidas en la Carta de la Organización. Lo que el Consejo hace para cumplir con su responsabilidad y la manera en que lo hace es interés de toda la comunidad internacional, no solo de los miembros del Consejo, mucho menos solo de los miembros permanentes. En el Artículo 24 1) de la Carta se prescribe claramente que en el cumplimiento de sus funciones que le impone su responsabilidad, el Consejo de Seguridad actúa a nombre de todos los miembros de las Naciones Unidas. Por lo tanto, todos tienen el mismo interés en su funcionamiento y sus métodos de trabajo eficaces.

En quinto lugar, el Consejo debe también aumentar su cooperación con las organizaciones regionales, sobre todo con la Unión Africana, puesto que gran parte de la labor del Consejo tiene que ver con el continente africano. Esa cooperación debe ser seria e incluir la prestación de asistencia a la región de África, según sus necesidades, no solo cuando algunos miembros permanentes lo consideren de su interés.

En sexto lugar, en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General se formularon algunas propuestas muy útiles sobre las mejoras generales en los métodos de trabajo en la sección 4 del documento no oficioso que distribuyó el 10 de diciembre de 2013 el Presidente de la Asamblea en aquel período de sesiones. En nuestra opinión, el Consejo puede considerar su contenido útil en todo este proceso. Consideramos que solamente los cambios cosméticos a los métodos de trabajo no ayudarán. Las mejoras reales requieren del cambio tanto del proceso como del enfoque, que como primera medida requiere la reforma de la composición del Consejo.

Para concluir, permítaseme reiterar nuestra opinión de que la verdadera reforma en los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad requiere una amplia reforma en la composición del Consejo, que tenga en cuenta la ampliación de sus categorías tanto permanente como no permanente, no solo mejoras en sus procedimientos de trabajo. Eso es fundamental para la credibilidad y la continua confianza de la comunidad internacional en esta institución.

El septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas nos brinda la oportunidad histórica de hacer frente a esta anomalía histórica de hace tiempo. Ha llegado el momento de hacer un balance colectivo de esta institución en la que todos los Estados Miembros han depositado su confianza colectiva.

La Presidenta: Doy la palabra ahora a la representante de Costa Rica.

Sra. Chan (Costa Rica): Costa Rica agradece a la Argentina la organización de este debate abierto y la participación sustantivas de las señoras Kimberly Prost y Fatou Bensouda en esta ocasión.

Mi delegación se adhiere a la intervención de Suiza en nombre de los 23 Estados miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, así como también con la intervención que pronunciará Liechtenstein sobre la Corte Penal Internacional y el uso del veto.

En mi capacidad nacional, Costa Rica desea realizar las siguientes recomendaciones y reflexiones.

Existe una conexión innegable entre la prevención de conflictos y los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad. Al actuar perennemente solo en momentos de crisis, respondiendo y reaccionando en lugar de previniendo, el Consejo de Seguridad nunca podrá anticiparse a los acontecimientos e intervenir con suficiente tiempo como para tener un efecto preventivo y salvar vidas.

La solicitud de Costa Rica de mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad no la hacemos en el vacío. Los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad juegan un papel fundamental en la capacidad del Consejo de cumplir cabalmente con su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, como bien lo hemos visto recientemente en las crisis de Gaza, el Iraq, Ucrania, Siria, Libia y Sudán del Sur.

En este sentido, Costa Rica desea reconocer el trabajo de la Argentina y su distinguido equipo al presidir el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, y aplaude sus esfuerzos para dejar un legado sustantivo en él.

La nota 507 recoge muchas de las preocupaciones de los Miembros de esta Organización, y resuelve algunas de ellas, al menos conceptualmente. Gracias a su adopción, hemos alcanzado importantes avances en transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo, una revisión de las prácticas del Consejo revela que subsiste el reto de la implementación consistente de los acuerdos adoptados.

Costa Rica, por ejemplo, ha llamado por la adopción formal del Reglamento del Consejo de Seguridad y hemos solicitado la adopción de un plan de acción para implementar plena y sistemáticamente la nota 507 y sus subsiguientes actualizaciones. Continuaremos realizando este llamado hasta que nuestra voz sea escuchada.

Al hacer estas reflexiones, permítame realizar las siguientes recomendaciones:

Costa Rica celebra la adopción de la resolución 2171 (2014), que establece una serie de instrumentos para promover la prevención de conflictos. Debemos utilizarlos. Mi delegación espera que el Secretario General, sus Asesores Especiales sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger, por mencionar algunos, nos informen tan pronto surjan las primeras señales de un potencial conflicto. Estas alertas deben ser claras, apolíticas y deben tomarse en consideración lo antes posible.

En este sentido, expresamos nuestro apoyo al Departamento de Asuntos Políticos, a sus actividades para explorar el horizonte futuro y a las reuniones en el formato de fórmula Arria, incluida la participación de la sociedad civil.

No podemos pasar por alto el vínculo entre un deterioro grave de los derechos humanos y los conflictos. Tales situaciones deben ser denunciadas ante todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad. En este sentido, Costa Rica apoya plenamente la iniciativa del Secretario General Los Derechos en Primer Lugar.

Como parte del Grupo de los cinco pequeños Estados y ahora del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, Costa Rica se ha opuesto al uso del veto para detener medidas encaminadas a evitar o resolver los conflictos. A los costarricenses nos asombra cómo, invocando el principio de la soberanía, algunos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad han imposibilitado su intervención cuando este debió haber actuado para salvar vidas. Reiteramos nuestro llamado a los miembros permanentes para que se abstengan de utilizar el veto, especialmente en situaciones de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Apoyamos la propuesta de Francia de establecer un código de conducta en relación con el uso del veto y alentamos a los miembros permanentes a adoptar una declaración de principios que marque el septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas el próximo año.

Al acercarse el proceso de designación del nuevo Secretario General, Costa Rica hace un llamado para que este sea un proceso más inclusivo, transparente y democrático. Mi delegación prestará especial atención a este proceso.

Costa Rica considera que el Consejo de Seguridad debe avanzar de una mentalidad de reacción a una de acción preventiva. Debe ser vigilante, estratégico y

proactivo, así como más democrático, inclusivo y transparente, y estar en capacidad de rendir cuentas. También, el Consejo debe aliarse más estrechamente y reconocer de manera más directa el trabajo de otras agencias de las Naciones Unidas encargadas de temas relacionados con la paz y la seguridad internacionales, que con frecuencia desbordan la ya sobrecargada agenda del Consejo.

Muchos de estos avances pueden lograrse mejorando los métodos de trabajo desde el propio Consejo; solo falta la voluntad política. Esperemos que este debate lo gre potenciarla.

Sra. Presidenta: Costa Rica la felicita una vez más por haber convocado esta importante sesión, que representa un paso en la dirección correcta y confirma nuevamente su compromiso y el de todos nosotros de mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad.

La Presidenta: Tiene ahora la palabra el representante de Liechtenstein.

Sr. Barriga (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Le doy las gracias por haber organizado este debate, por haber redactado el documento conceptual (S/2014/725, anexo) y por la destreza con que ha dirigido el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento.

Liechtenstein se adhiere a la declaración formulada por Suiza en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, así como a la declaración que formulará el representante de Noruega en nombre del Grupo de Estados que comparten la misma posición sobre las sanciones selectivas. Tengo el honor de formular las siguientes observaciones en nombre de Costa Rica, Hungría, los Países Bajos, Eslovenia y Suiza, así como de mi propio país. Estas observaciones se centrarán en el seguimiento de la remisión de causas por el Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional y el uso del veto. Espero que la Ombudsman y otros miembros del Consejo que no lo malinterpreten como una falta de interés en el tema de las sanciones, que también es importante, pero lo hago en aras de una mayor eficiencia en el debate.

Cuando el Consejo de Seguridad creó el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda como tribunales *ad hoc*, se esforzó por hacer un seguimiento eficaz de su labor. Invitó a los Presidentes y Fiscales de dichos Tribunales para llevar a cabo sesiones de información periódicas, y creó el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales para abordar los problemas del día a día

que surgieran de la labor de los Tribunales. Todos sabemos el enorme valor que tiene un mecanismo de ese tipo para la interacción. También sabemos que no existe ningún mecanismo así para abordar las cuestiones derivadas de la remisión de causas por el Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional, a pesar de que ha pasado casi un decenio desde la primera remisión que efectuó el Consejo a la Corte sobre la situación en Darfur.

Si bien las distintas delegaciones han hecho intentos loables por mejorar la interacción, por ejemplo, celebrando un diálogo oficioso entre el Consejo y la Fiscal de la Corte, estas innovaciones han sido *ad hoc* y han quedado inconclusas. En febrero de 2013, el Consejo se comprometió formalmente a hacer un seguimiento de las cuestiones relativas a la colaboración con los tribunales internacionales, entre ellos la Corte Penal Internacional, pero esa promesa no se ha cumplido. Como consecuencia de ello, los problemas que surgen de esa relación siguen sin resolverse. En el caso de la remisión de causas por el Consejo de Seguridad, el Consejo puede y debe actuar como potente mecanismo de ejecución. Creemos que es hora de que el Consejo empiece a cumplir con su parte del trato.

El hecho de que el Sudán, por ejemplo, se niegue a cooperar con la Corte Penal Internacional da una muy mala imagen de la Corte, aunque no sea culpa suya. Sin embargo, el hecho de que el Consejo en reiteradas ocasiones no haya exigido el cumplimiento de su propia resolución 1593 (2005), que impone la clara obligación al Sudán de cooperar con la Corte, socava la credibilidad del Consejo e invalida su compromiso público de garantizar la rendición de cuentas en virtud del derecho internacional por los peores crímenes cometidos. La creación de un mecanismo de seguimiento para hacer frente a los problemas de cooperación sería un primer paso en la buena dirección.

El Consejo no pudo remitir la situación en Siria a la Corte Penal Internacional por 2 votos en contra; 2 votos en contra frente a 13 votos a favor, con 65 patrocinadores. Por cierto, aceptamos el veto porque forma parte de la Carta de las Naciones Unidas, que todos ratificamos, pero no aceptamos que se utilice contraviniendo los propios propósitos y principios consagrados en la Carta. Hemos pedido reiteradamente a los miembros permanentes que se comprometan a abstenerse de utilizar el derecho de veto en situaciones de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

En la reunión que convocaron el mes pasado los Ministros de Relaciones Exteriores de Francia y de

México sobre ese tema se demostró que son muchos los Estados Miembros que comparten esa opinión. Aplaudimos la iniciativa francesa y esperamos ver resultados más concretos en breve. En nuestra opinión, el código de conducta también debe tener una función preventiva. Este debe permitir que el Consejo sea capaz de evitar que ocurran estos terribles crímenes. También creemos que los miembros del Consejo deben suscribir tal código de conducta. Tienen la obligación igualmente importante de no votar en contra de decisiones del Consejo en situaciones que implican delitos atroces. Por nuestra parte, en tanto que no miembros de este órgano, seguiremos trabajando a través del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia a fin de contribuir al éxito de esta iniciativa.

La Presidenta: Tiene ahora la palabra el representante del Japón.

Sr. Okamura (Japón) (habla en inglés): Sra. Presidenta: Ante todo, quisiera expresarle mi gratitud por su iniciativa de celebrar este debate sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad. También me gustaría hacerle llegar mi agradecimiento por su excelente labor como Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. El Grupo de Trabajo elaboró recientemente la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/2014/739, relativa al orden de las intervenciones en las reuniones del Consejo. Creo que ese resultado concreto, junto con las notas anteriores de la Presidencia, mejoran la eficiencia y la transparencia de la labor del Consejo.

Nosotros, los Estados Miembros, otorgamos al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Todos los Estados Miembros, incluidos los que no son miembros del Consejo, tienen la obligación de cumplir sus decisiones. La forma en que el Consejo desempeña su labor es una cuestión de suma importancia, que afecta de manera directa a los intereses de todos los Estados Miembros. Esa es la razón por la cual el Japón concede gran importancia a los intentos de mejorar sus métodos de trabajo.

Hasta la fecha se han hecho algunos avances, y me siento orgulloso de que el Japón sea uno de los principales participantes en el debate de sus métodos de trabajo. Traigo conmigo dos libros. El Japón, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, tuvo la iniciativa de compilar la nota de la Presidencia S/2006/507, denominada Libro Azul. El Japón también tuvo la iniciativa, en tanto que Presidente del Grupo de

Trabajo, de actualizarla, y emitió la nota de la Presidencia S/2010/507, que se conoce como Libro Verde. Reitero el compromiso del Japón de desempeñar un papel activo con otros Estados Miembros a fin de mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad. Debemos reconocer que es necesario que el Consejo tenga procedimientos más eficientes y transparentes cuando adopta sus decisiones con el fin de que el Consejo, en particular, y las Naciones Unidas, en su conjunto, puedan satisfacer las expectativas de los Estados Miembros, e insto a que los miembros del Consejo brinden una mayor cooperación, especialmente los miembros permanentes.

Quisiera ahora referirme brevemente a dos temas que la Presidenta ha sugerido. Estimo que las sanciones de las Naciones Unidas son un instrumento eficaz para establecer y mantener la paz y la seguridad, y el Japón está firmemente comprometido con la aplicación plena y eficaz de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Nosotros, los Estados Miembros, debemos seguir garantizando la legitimidad y credibilidad de las sanciones para lograr realmente un apoyo más amplio de la comunidad internacional. Las sanciones están directamente vinculadas a las cuestiones relativas a los derechos humanos, y es esencial que la inclusión y la supresión de nombres de la lista se lleven a cabo de conformidad con el principio de las debidas garantías procesales. En ese contexto, el Japón considera que las actividades de la Ombudsman son sumamente importantes. Debemos ser flexibles y tener en cuenta las características específicas de cada caso para que nuestras sanciones funcionen eficaz y adecuadamente.

En relación con la remisión de causas por el Consejo de Seguridad a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, quiero hacer hincapié en que el Japón valora la labor de la Corte, que investiga los casos relativos a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, enjuicia a los responsables y adopta

decisiones al respecto, contribuyendo así a impartir justicia a las víctimas y a respetar el estado de derecho. El Japón contribuye a la Corte no solo desde el punto de vista financiero, sino también enviando a magistrados calificados. Estamos decididos a seguir cooperando con la Corte en la medida de lo posible. Dado que el Consejo de Seguridad no tiene un mecanismo específico para el seguimiento de los casos que remite a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, debe determinar qué medidas deben adoptarse mediante el diálogo con los países interesados.

En último lugar, pero no por ello menos importante, aunque el mejoramiento de los métodos de trabajo es importante, no es suficiente por sí solo para fortalecer realmente la legitimidad del Consejo de Seguridad, que debe reflejar las realidades geopolíticas del siglo XXI. El próximo año celebraremos el septuagésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas. Quisiera expresar mi sincero deseo de presenciar una reforma del Consejo de Seguridad que lo haga más representativo, eficiente y transparente y que, de ese modo, siga aumentando su eficacia y su legitimidad, así como también la aplicación de sus decisiones.

La Presidenta: Todavía no han hecho uso de la palabra 38 oradores que están inscritos en la lista. Con la anuencia de los miembros del Consejo, suspenderemos ahora la sesión hasta las 15.00 horas.

Quiero agradecer nuevamente la voluntad constructiva de todos en este debate abierto y la presencia de la Fiscal de la Corte Penal Internacional y de la Sra. Prost, Ombudsman del Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y personas y entidades asociadas, que preside y lidera el futuro Presidente del Consejo de Seguridad para el mes de noviembre.

Se suspende la sesión a las 13.00 horas.